

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**DISCRIMINACIÓN QUE SURGE ANTE LA FALTA DE DESARROLLO DE
INSTITUCIONES ESTATALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
INDÍGENAS**

ABIGAIL DE JESÚS POLO GODÍNEZ

GUATEMALA, MARZO DE 2023

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DISCRIMINACIÓN QUE SURGE ANTE LA FALTA DE DESARROLLO DE
INSTITUCIONES ESTATALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
INDÍGENAS**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ABIGAIL DE JESÚS POLO GODÍNEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, marzo de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Luis Adolfo Chávez Pérez
Vocal:	Licda.	Ingrid Villatoro
Secretario:	Licda.	Rosalía Machic Pérez

Segunda Fase:

Presidente:	Licda.	Olga Aracely López Hernández
Vocal:	Lic.	Rudy Genaro Cotón Canastuj
Secretario:	Lic.	Erik Octavio Rodríguez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 25 de febrero de 2020.

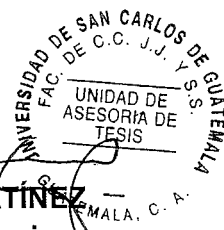
Ententamente pase al (a) Profesional, WILLIAN ARMANDO VANEGAS URBINA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
ABIGAIL DE JESÚS POLO GODÍNEZ, con carné 201401578,
 titulado DISCRIMINACIÓN QUE SURGE ANTE LA FALTA DE DESARROLLO DE INSTITUCIONES ESTATALES
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS INDÍGENAS.

Trabajo de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
 de la tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



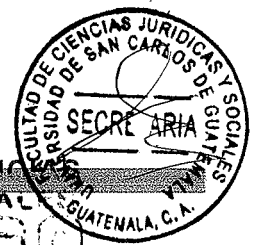
Willian Armando Vanegas Urbina
ABOGADO Y NOTARIO

Fecha de recepción 05 / 03 / 2020. f)

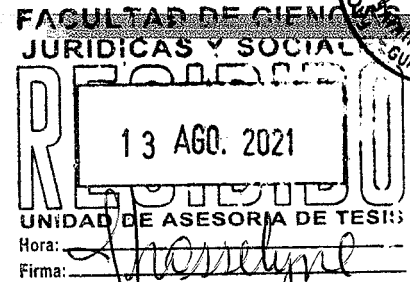
Asesor(a)
 (Firma y Sello)



William Armando Vanegas Urbina
Abogado & Notario
Colegiado No. 9736



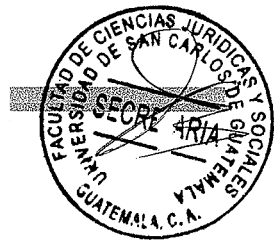
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Atentamente me dirijo a usted en cumplimiento a la notificación del 25 de febrero de 2020, por medio del cual fui nombrado asesor de tesis de la bachiller ABIGAIL DE JESÚS POLO GODÍNEZ, quien se identifica con el número de carnet 201401578. La cual se intitula "DISCRIMINACIÓN QUE SURGE ANTE LA FALTA DE DESARROLLO DE INSTITUCIONES ESTATALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS INDÍGENAS". He brindado la asesoría que me ha sido requerida, la cual ya finalizada, se ha realizado una investigación y estudios fehacientes que la tesis cumple con los requisitos, se realizaron observaciones, se utilizó la recolección de documentación a través de libros, diccionarios, documentales y páginas de internet, utilizando de base el plan de investigación.

La estudiante realizó un análisis documental y jurídico en materia de derechos humanos, en el lapso de la asesoría, así como en el desarrollo del trabajo de tesis, la estudiante manifestó sus capacidades en investigación, utilizando métodos y técnicas de investigación las cuales sirvieron para el análisis realizado en la presente investigación, así como el análisis en la amplia normativa utilizada tanto a nivel nacional como internacional, con motivo de dar posibles soluciones al problema.

Durante el desarrollo de la revisión del trabajo de tesis, la estudiante aceptó las sugerencias, correcciones correspondientes y aportó al trabajo sus propias opiniones y criterios, los cuales lo enriquecen. Además, se comprueba que el contenido del trabajo fue el resultado de la obtención de la información necesaria



y objetiva para su elaboración, el tema presentado es de gran importancia para los derechos humanos.

Con respecto a la conclusión mi opinión es que se encuentra estructurada de acuerdo al contenido del plan de investigación y están debidamente fundamentada ya que obedecen a una realidad jurídica.

Por lo expuesto anteriormente opino que el trabajo de la bachiller ABIGAIL DE JESÚS POLO GODÍNEZ, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con las normas respectivas, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, conclusiones y bibliografía utilizadas son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Declaro que no tengo ningún impedimento legal ni moral para desempeñar el cargo de asesor, no tengo parentesco alguno con la bachiller ABIGAIL DE JESÚS POLO GODÍNEZ. Por lo cual emito DICTÁMEN FAVORABLE al trabajo de tesis, a efecto de continuar con el respectivo trámite, ya que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente.

Dr. William Armando Vanegas Urbina

William Armando Vanegas Urbina
ABOGADO Y NOTARIO

Colegiado No. 9736



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

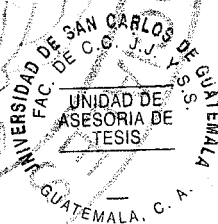


Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 13 de agosto de 2021.

Atentamente pase a Consejero de Comisión de Estilo, JOSELYNE SUSANA MARCOS DONABÓ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (a) estudiante ABIGAIL DE JESÚS POLO GODÍNEZ, con carné número 201401578, intitulado DISCRIMINACIÓN QUE SURGE ANTE LA FALTA DE DESARROLLO DE INSTITUCIONES ESTATALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS INDÍGENAS

Luego de que el estudiante subsane las correcciones, si las hubiere, deberá emitirse el dictamen favorable de comisión de Estilo, conforme lo establece el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura de Ciencias Jurídica y Sociales y del Examen General Público.

"ID Y ENSEDA TODOS"



Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis





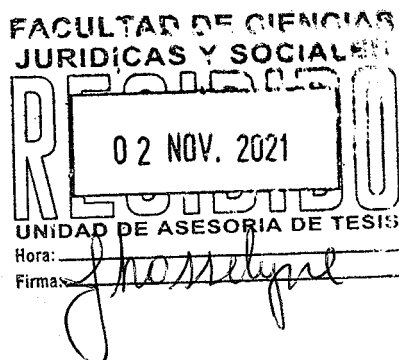
USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala

Guatemala , 02 de Noviembre de 2021

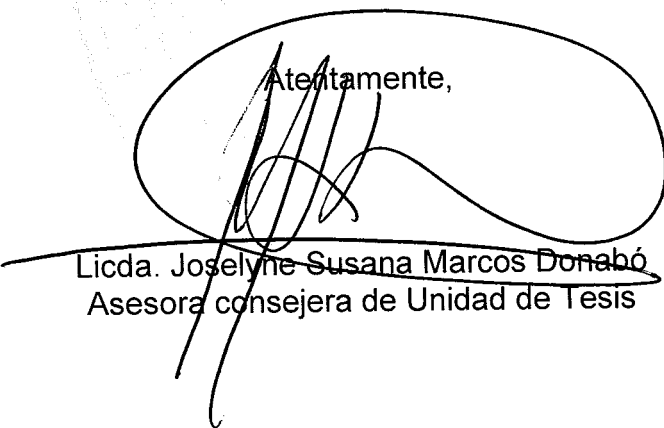


Doctor
Carlos Ebertito Herrera Recinos, Jefe
Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Por este medio me permito expedir **DICTAMEN FAVORABLE**, a la estudiante **ABIGAIL DE JESÚS POLO GODÍNEZ** cuyo título es **DISCRIMINACIÓN QUE SURGE ANTE LA FALTA DE DESARROLLO DE INSTITUCIONES ESTATALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS INDÍGENAS**. La estudiante realizó todos los cambios sugeridos, por lo que a mi criterio, la misma cumple con todos los cambios sugeridos por lo que a mi criterio llena lo establecido en el normativo respectivo y solicito que se le otorgue **ORDEN DE IMPRESIÓN** correspondiente.

Atentamente,


Licda. ~~Joselyne Susana Marcos Donabó~~
Asesora consejera de Unidad de Tesis

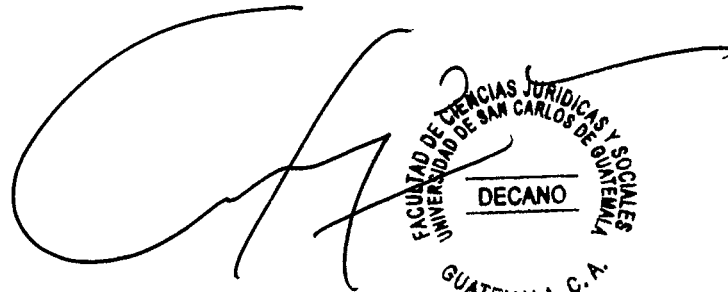
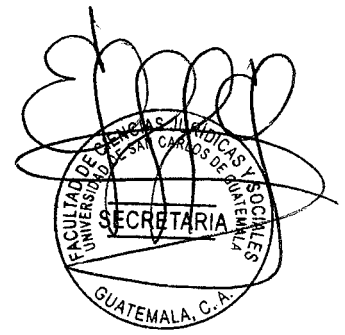




Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ABIGAIL DE JESÚS POLO GODÍNEZ, titulado DISCRIMINACIÓN QUE SURGE ANTE LA FALTA DE DESARROLLO DE INSTITUCIONES ESTATALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS INDÍGENAS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO





DEDICATORIA

A DIOS:

Creador y dador de vida, el todopoderoso, gracias por tu inmenso amor, por siempre estar a mi lado, llenarme de bendiciones y darme las fuerzas en todo momento. Este logro es para honrarte a ti, gracias por darme la bendición de culminar mi carrera universitaria.

A MI PADRE:

Carlos Humberto Polo Figueroa, gracias por tu apoyo incondicional para cumplir esta meta, por tus enseñanzas en todo este proceso, por los consejos, el amor y esfuerzo que haces para que pudiera culminar con mi carrera. Este logro es por y para ti.

A MI MADRE:

Jesús Fermina Godínez Arias, gracias por tu apoyo incondicional para cumplir esta meta, por la atención y cuidados, por la motivación, las enseñanzas, la dedicación y el esfuerzo que has hecho para que pueda culminar esta etapa en mi vida. Este logro es por y para ti.

A MI HERMANA:

Ilka Fabiola Dubón Godínez, gracias por siempre creer en mí, apoyarme en todo, tus palabras de aliento para motivarme a seguir, por tu amor incondicional. Este logro es para ti hermanita.



A MIS ABUELOS:

Infinitas gracias a Dios por darme a los abuelitos paternos y maternos que me dio, por el inmenso amor que me brindaron.

A MI TÍA:

Francisca Cristina Godínez Arias (+) mi ángel que me cuida desde el cielo, este logro es para ti, sé que estarías muy orgullosa de mí, gracias por el amor y apoyo incondicional que siempre me diste.

A MIS TÍAS:

Ita, Evita y Lili, muchísimas gracias por su apoyo incondicional en todo momento, por su cariño hacia mí y por su comprensión en este trayecto.

A MI FAMILIA:

Por todo el apoyo que me han brindado en este recorrido, por las atenciones, oraciones y su amor. Infinitas gracias, es difícil nombrar a cada uno de ellos, sin embargo, les agradezco por ser muy especiales para mi.

A MIS AMIGOS:

Por la bella amistad que hemos compartido, las alegrías, cariño, tristezas y sobre todo el apoyo que me han brindado, por creer en mí y haberme ayudado cuando lo he necesitado, son parte importante en cada etapa de mi vida.



A: La gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, muchas gracias.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, gracias.

A: Los profesionales que fueron parte fundamental de mi formación como profesional.



PRESENTACIÓN

La investigación es cualitativa, se realizó del 2017 al 2018 en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

La rama a la que pertenece la investigación es la de derechos humanos, considerados como atributos que poseen todas las personas, por el hecho de su condición humana que permiten crear una relación íntegra entre la persona y la sociedad, garantizando una vida digna sin distinción de color, raza, sexo, religión, origen étnico, lengua, etc. Creando instituciones públicas para que velen por sus intereses, protección y dar fin a las problemáticas que suscitan, pero que el Estado no les está dando la importancia necesaria, y a la falta de desarrollo de estas instituciones, no tienen bases sólidas, presupuesto suficiente y personal para cumplir con su finalidad de proteger los derechos indígenas.

El objeto de estudio es determinar la falta de desarrollo de las instituciones estatales para la protección de los pueblos indígenas debido a la discriminación que por años se ha observado.

El sujeto de la investigación son los pueblos indígenas y cómo el Estado ha velado por su protección a través de sus instituciones.

El aporte académico es que los estudiantes observen el impacto de la discriminación de los pueblos indígenas tanto en Guatemala como en otros países, y la falta de desarrollo de las instituciones estatales para velar por la protección de los pueblos indígenas.



HIPÓTESIS

Los pueblos indígenas en Guatemala a lo largo de la historia han sido discriminados por su color, origen étnico, lengua e incluso religión, debido a la desigualdad causada por problemas estructurales como la exclusión social y marginación razón por la cual se les ha negado oportunidades de superación y mejores condiciones de vida; sobrellevan la discriminación a raíz de la falta de educación, salud, pobreza y el despojo; han tenido desafíos como la participación política y el acceso a la justicia, en el transcurso de los años ha habido un impacto en la creación de normas nacionales e internacionales que van orientadas a la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

Se necesita crear programas, proyectos, planes y políticas públicas para que el Estado promueva la información de todas las instituciones a las que pueden acudir las personas indígenas para velar por su protección, que tengan conocimiento de las mismas y puedan tener acceso a ellas. El Estado a través de sus diferentes órganos ha creado instituciones públicas que lastimosamente por su falta de desarrollo no se les ha dado la importancia, el soporte y los recursos que necesitan para cumplir con su finalidad.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Se pudo constatar a través del método sintético que la hipótesis fue comprobada debido a que los pueblos indígenas han sufrido discriminación hace muchos años y no solo en Guatemala, sino en otros países alrededor del mundo; se comprobó que el Estado ha creado instituciones para velar por su protección pero necesitan de un eficiente desarrollo, la creación de políticas, planes, proyectos y programas para que los pueblos indígenas tengan conocimiento de estas instituciones a las que pueden asistir y pedir consultoría. Asimismo, velar por el correcto funcionamiento de estas instituciones, su promoción, cumplimiento y la total cobertura a todas las necesidades de los pueblos indígenas para que puedan ser eficaces y eficientes para la protección de sus derechos.



ÍNDICE

Pág.

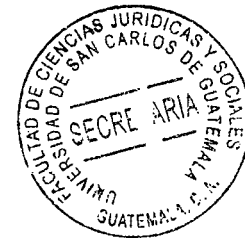
Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La discriminación.....	1
1.1. Definición	1
1.2. Generalidades	3
1.3. Discriminación en Guatemala.....	9
1.3.1. Antecedentes históricos	10
1.3.2. Discriminación contra los pueblos indígenas.....	13

CAPÍTULO II

2. Derechos humanos y pueblos indígenas.....	17
2.1. Definición de derechos humanos.....	17
2.1.1. Clasificación de los derechos humanos	18
2.2. Pueblos indígenas.....	23
2.2.1. Antecedentes sociales y culturales	26
2.2.2. Derechos de los pueblos indígenas	28
2.2.3. Teorías y doctrinas	35



CAPÍTULO III

Pág.

3. Instituciones estatales para la protección de los pueblos indígenas.....	43
3.1. Generalidades	43
3.2. Definición	45
3.3. Objeto	46
3.4. Clasificación de las instituciones estatales	47
3.5. El Estado de Guatemala frente a la población indígena.....	63

CAPÍTULO IV

4. Legislación nacional e internacional.....	67
4.1. Legislación nacional	67
4.2. Legislación internacional	70
4.2.1. Declaraciones	70
4.2.2. Convenios.....	76
4.2.3. Pactos y acuerdos	79
4.3. Derecho comparado.....	82
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	95
BIBLIOGRAFÍA.....	97



INTRODUCCIÓN

La discriminación hacia los pueblos indígenas es una situación que se ha dado por años, no solo en Guatemala sino en varios países del mundo, diferentes organizaciones internacionales se han dado a la tarea de crear convenios y tratados para erradicar la discriminación que estos pueblos sufren y Guatemala es miembro de muchos ellos, que a lo largo de la historia han tratado de combatirla.

El Estado ha creado instituciones estatales encargadas de la protección de los pueblos indígenas, pero estas no se han desarrollado y por consiguiente son ineficaces, no cuentan con un adecuado presupuesto, necesitan tener proyectos, programas y políticas públicas que las refuercen, que se adecuen a las necesidades en Guatemala, que se pueda difundir su información, porque muchos pueblos no tienen conocimiento y acceso a ellas, debido a la falta de educación y recursos.

El tema planteado fue elegido en virtud que es una realidad que ha afectado al país no solo en la actualidad, sino desde la antigüedad y que la lucha para erradicarlo es un trabajo constante que requiere de mucha importancia por parte del Estado para crear, desarrollar, fomentar instituciones que velen por la protección de los derechos que gozan los pueblos indígenas, porque muchas de ellas no tienen el auge suficiente para llegar a las áreas que son necesarias e incluso por la falta de información se desconocen dichas instituciones.



En el primer capítulo se aborda todo lo relacionado con la discriminación en Guatemala, los antecedentes históricos y la discriminación en contra de los pueblos indígenas; en el segundo capítulo se abordan los derechos humanos y los pueblos indígenas, así como los derechos que gozan, los antecedentes sociales, culturales y las teorías que los abarcan; en el tercer capítulo trata sobre las instituciones estatales para la protección de los pueblos indígenas, la postura del Estado sobre las instituciones ya creadas y su clasificación; y en el cuarto capítulo se aborda la normativa tanto nacional como internacional, declaraciones, convenciones, pactos, acuerdos y el derecho comparado.

Se utilizó el método sintético, analítico, deductivo, inductivo y las técnicas bibliográficas, documentales.

El Estado en las Constituciones anteriores no reconocía el derecho de los pueblos indígenas y en la actualidad se reconoce tal derecho y por ende las instituciones internacionales se han encargado de ratificar convenios y tratados por diferentes países para evitar y erradicar la discriminación hacia los pueblos indígenas y exhortar a los gobiernos para que fomenten el desarrollo de las instituciones para que sean más eficaces y con las herramientas necesarias para estar al servicio de los indígenas y puedan tener mejores condiciones de vida, reciban la atención que merecen, tengan acceso a oportunidades.



CAPÍTULO I

1. La discriminación

La discriminación es un factor en la sociedad que ha afectado a sectores de la población, han sido tantos motivos que han sido excluidos, desvalorizados, esclavizados incluso han recibido un trato inferior, este factor es estudiado y analizado en sus orígenes, como ha avanzado y evolucionado durante estos años, cómo los pueblos indígenas lo han enfrentado y en qué áreas aún en la actualidad se observan esas brechas de desigualdad en una población marginada.

1.1. Definición

Desde el punto de vista semántico el Diccionario esencial de la lengua española indica que es acción y efecto de discriminar; respecto al último término expresa que en una primera acepción discriminar es seleccionar excluyendo; en un segundo significado se entiende como dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos, raciales, políticos, etc.”¹

Tomando en cuenta la definición anterior, discriminar es cuando una persona excluye a la otra por tener rasgos o características distintas, por el miedo a lo desconocido, las personas realizan acciones discriminatorias, no aceptan que todos son iguales y que

¹ Real Academia de la Lengua Española. **Diccionario esencial de la lengua española**. Pág. 525.



Alrededor del mundo existe diversidad, eso no lo hace ser o sentirse inferior a otras personas.

La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial define a la discriminación como “Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.”²

El miedo a lo desconocido, la falta de educación, empatía y muchos valores más que se deben inculcar desde pequeños afecta en las actitudes que se tendrán con posterioridad y para evitar crecer con estereotipos, es importante la educación, respetar la identidad de todas las personas y enseñar sobre la igualdad entre todos.

El Comité de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas establece: “El término discriminación, tal como se emplea en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, debe entenderse referido a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en

² Asamblea General de la ONU. **Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.** Pág. 7.



condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.”³

En la actualidad hay una normativa internacional que amplia que tiene como finalidad la creación de normas y procedimientos para seguir con la lucha en contra de la discriminación a lo largo del mundo, que principalmente se da por la raza, color, sexo idioma, posición económica, y que todos los países deberían implementar y aplicar.

1.2. Generalidades

La discriminación es un hecho complejo que ha permanecido oculto e ignorado bajo la indiferencia del Estado, de sus instituciones y de la sociedad en conjunto, este fenómeno se ve obstaculizado por los escasos estudios y aportes que existen, enfocándolo en la desigualdad de condiciones. Se pone en evidencia la pluralidad de significados atribuidos a este concepto, que se limita a señalar “posiciones de principio conceptualmente vacías, actitudes morales formales, aplicables A todas las situaciones posibles y ninguna en particular.”⁴

Al discriminar a una persona se atenta contra su dignidad humana, así es como se van creando y justificando los abusos, porque la discriminación es una práctica que tiene consecuencias que van mucho más allá, se consideran a las personas como inferiores, esto genera creencias equivocadas en las que se da por hecho que las personas no

³ Comité de Derechos Humanos de la ONU. **Observación General Núm. 18 de 1989.** Pág. 2.

⁴ Wieviorka, Michael. **El espacio del racismo.** Pág.130.



merecen el mismo trato de los que son superiores, por este razonamiento falso se llega a desconocer los derechos de las personas.

Las formas de discriminación son:

- De género, la discriminación a la mujer o al hombre.
- Por el origen étnico o cultural, la discriminación a los pueblos indígenas o tribales.
- Por el origen racial o étnico-cultural, la discriminación racial.
- Por la nacionalidad, la discriminación a los extranjeros.
- Por las opiniones políticas, discriminación a los partidos de posiciones políticas contrarias a las dominantes en la sociedad.
- Por situación económica, discriminación a personas de escasos recursos.

Se consideran características de la discriminación:

- Es cíclica, porque al fortalecerse da lugar a efectos secundarios, que se repiten y surgen nuevos problemas y una mayor vulnerabilidad a la población indígena a la cual le afecta en grandes proporciones.
- Es multidimensional, porque afecta a todos los individuos y comunidades por diferentes razones o circunstancias.
- Es integral, porque repercute en todos los ámbitos de la vida del ser humano.
- Es progresiva, ya que se acumula e incrementa.



Existen tres grupos de personas que son susceptibles de perjuicios y discriminación, se ven presionados a realizar las tareas menos prestigiosas y en los estratos sociales más pobres:

- Grupos étnico-raciales: Son aquellas personas o grupos humanos que establecen una diferencia racial, con un patrimonio cultural peculiar, como por ejemplo los Garífunas.
- Grupos raciales o personas que exhiben rasgos raciales como el color de piel, tipo de cabello, rasgos faciales, etc., pero no necesariamente son portadoras de un patrimonio cultural diferenciado.
- Personas pertenecientes a pueblos señalados por el cultivo y la transmisión de un patrimonio cultural idiosincrático y conductores de una trama histórica que reconocen como propia, que, debido a un antiguo proceso de mestizaje, los distinguen de la población de su región o nación.

Alguna de las condiciones que son subjetivas u objetivas que condicionan las prácticas discriminatorias vulnerando los derechos fundamentales en un territorio determinado.

Estas condiciones pueden ser:

- El perjuicio

Se define al perjuicio como "(...) opinión o conjunto de opiniones, a veces también (...) una doctrina, que es aceptada y acrítica y pasivamente por la tradición, por la costumbre o bien por una autoridad cuyo dictamen aceptamos sin discutirlo (...) sin verificarlo, por



inercia, por respeto o por fuerza radica en el hecho de que creer como verdadera opinión falsa corresponde a mis deseos, estimula mis pasiones, sirve a mis intereses (...) hay una razón práctica y como consecuencia una predisposición a creer (...).”⁵ Son esos juicios que se dan de manera externa sin tener conocimiento previo de la persona, grupo de personas o sucesos a las cuales se suele juzgar, sin darse cuenta o sin darse la oportunidad de conocer a las personas, estos prejuicios son una primera causa de actos discriminatorios, suelen ser actitudes apresuradas y algunas veces mal intencionadas, los prejuicios llevan inmersas actitudes discriminatorias que afectan a la población.

- Los estereotipos

Según las Naciones Unidas los estereotipos son: “ideas, prejuicios, modelos, patrones, creencias y muchas opiniones preconcebidas de cómo deben ser y cómo comportarse los individuos, impuestos por el medio social y la cultura, que se aplican en forma general a todas las personas pertenecientes a la categoría a la que hacen referencia, que puede ser nacionalidad, etnia, edad o sexo. Conforman un modelo rígido aplicable a todos los miembros de dicha categoría, desestiman sus cualidades individuales y las supeditan a él. Los estereotipos, a fuerza de repetirse, adquieren tal fuerza que llegan a considerarse de modo irreflexivo y generalizado como verdaderas características de los individuos y grupos discriminados. Pueden ser positivos, negativos o neutros, en todos los casos, marcan el papel y las habilidades de las personas. Dan lugar a ciertas representaciones, actitudes, sentimientos y acciones de los individuos pertenecientes a la cultura dominante y justifican la situación de inferioridad y discriminación social, económica,

⁵ Bobbio, Norberto. **Elogio de la templanza y otros escritos morales**. Pág. 15.



cultural y política que viven las poblaciones discriminadas.”⁶

Un segundo eslabón de la cadena de la discriminación son los estereotipos, aquellas imágenes, conceptos, patrones que, al ser aceptados por la mayoría, parecen tener un carácter inmutable, globalizan lo socialmente aceptado, lo difundido como ideal por los medios de comunicación y fortalecido por la sociedad de consumo que supeditan el

sistema económico, que en realidad las personas ya saben cómo funcionan los medios de comunicación y no solo su labor de informar sino la publicidad que atraen.

Los estereotipos se difunden como imágenes y conceptos falsos, deshumanizados y sobrevalorados en el mundo material; rechaza lo que es diferente, lo que se sale del modelo, lo que no se asimila a lo común y así surge la discriminación.

- Los estigmas

“Se refiere a signos corporales con cuales se intentaba exhibir algo malo y poco habitual en el status moral de quien los presentaba como cortes o quemaduras en el cuerpo (...) y advertían que el portador era un esclavo, un criminal o un traidor -una persona corrupta, ritualmente deshonrada, a quien debía evitarse, especialmente en lugares públicos-. (...) durante el cristianismo, se agregaron al término dos significados metafóricos: el primero hacía alusión a signos corporales de la gracia divina, que tomaban forma de brotes

⁶ Unifem-Unicef-Fnudp. **Metodología para eliminar estereotipos sexuales en los materiales educativos.** Pág. 6.



eruptivos de piel; el segundo, referencia médica indirecta de esta alusión religiosa a los signos corporales de perturbación física."⁷

La estigmatización suele darse por deformaciones físicas, características de las formas de ser y de vivir, costumbres, mitos y creencias rígidas o falsas, pero son cuestiones de fenotipos, apariencias externas, color de piel, religión, género, orientación sexual y edad, entre otras, comúnmente se transmiten por herencia de generación en generación, lo que provoca un círculo permanente de discriminación, la estigmatización es un antecedente que originó la discriminación.

- o La diversidad

Se utiliza para identificar elementos, características o rasgos específicos que individualiza a las personas, a los grupos y las comunidades, es una cualidad conformada por los rasgos que diferencian e individualizan a todas las personas, implica reconocer que la única igualdad que existe entre los seres humanos es la igualdad jurídica, es decir, la igualdad en derechos. Es difícil entender la diversidad, por los prejuicios, estereotipos y estigmas que fortalecen el miedo a lo desconocido, el temor a las críticas, la ignorancia, pero sobre todo el respeto y la tolerancia a la diversidad, aceptar que es algo positivo y buscar los beneficios de una sociedad inclusiva, llena de culturas, costumbres, tradiciones distintas lo que lo hace único.

⁷ Guffman, Eving. **Estigma: La identidad deteriorada**. Pág. 1.



- La tolerancia

“La tolerancia representa un ejercicio de apertura de pensamiento e ideas, fundamental para entender las razones de los demás y que tiene que ver con una virtud cívica de carácter democrático. Puede concebirse como el reconocimiento del derecho intelectual y práctico de los otros a convivir con creencias morales, éticas o religiosas que no se aceptan como propias.”⁸

En el ámbito de los derechos humanos, la tolerancia es una virtud primordial sin la cual es imposible el respeto a las diferencias, a la diversidad de todas las otras identidades de las personas y grupos que forman las distintas sociedades. Ser tolerante no significa renunciar a las propias convicciones, a su defensa, sino reconocer el valor de la diferencia, aceptarlo, respetarlo y ejercer la tolerancia es el mejor camino para combatir la discriminación.

1.3. Discriminación en Guatemala

La construcción del Estado guatemalteco desde un punto de vista histórico, ha pasado por dos momentos: Es Estado colonial y el Estado republicano, el primero respondió a la condición de dominio que le impuso la metrópoli, desde la perspectiva de la explotación y del manejo de la dominación política y social, puesto que la corona y el grupo dominante aprovecharon para su beneficio el derecho de la conquista, explotar económicamente, excluir socialmente y someter políticamente, así es como se sientan las bases de la

⁸ Cisneros, Isidro. **Los recorridos de la tolerancia**. Pág. 6.



exclusión y la discriminación en Guatemala.

Bajo la influencia del liberalismo, se creó la República de Guatemala basados en la igualdad sin distinción en el origen étnico, cultural o creencias religiosas, sin embargo, la nueva República se fundó sobre las estructuras coloniales existentes que proclamaban que los indígenas como ciudadanos contaban con las libertades y los derechos de los demás sectores de la población, pero fueron excluidos de los programas nacionales, como la educación y la salud. La economía siguió reposando en la agricultura, actividad que desarrollaba la población indígena, se mantuvieron las políticas de asimilación, sustentadas en estereotipos y prejuicios raciales adoptados de la administración colonial

A la diversidad cultural y étnica existente, se incorporó la población Garífuna que emigró de la Isla de San Vicente y las granadinas, se asentó en territorio guatemalteco a principios del siglo XIX. Las raíces culturales y lingüísticas de este grupo provienen de la mezcla entre africanos e indígenas. El objetivo del nuevo Estado moderno perseguía alcanzar la homogeneidad nacional, la consolidación de un Estado monocultural.

1.3.1. Antecedentes históricos

A principios de la década de 1960, el escenario mundial entraba en una situación de convulsión social y política, conocida como la guerra fría que sostenían la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América. En Latinoamérica ocurría un suceso político significativo, el triunfo de la República Cubana, Estados Unidos coaccionó a los países latinoamericanos a participar en la lucha contra el comunismo.



A raíz de que el gobierno de los Estados Unidos desarrolló un plan para invadir Cuba, decidió participar otorgando un permiso para que las fuerzas estadounidenses fueran entrenadas en Guatemala, el gobierno de Ydígoras proporcionó la finca Helvetia propiedad de Roberto Alejos amigo del presidente, para la custodia y el entrenamiento táctico y estratégico de las tropas invasoras, se pensaba que si Guatemala apoyaba la invasión norteamericana recibiría el apoyo diplomático de los Estados Unidos para reclamar Belice.

Guatemala fue escenario de una de las guerras internas más largas de América Latina, la cual duró treinta y seis años entre 1960 y 1996, se caracterizó por una extrema crueldad y violación de derechos humanos. El conflicto armado interno inició el 13 de noviembre del año 1960 cuando un grupo de oficiales se alzó en armas en el Cuartel General Justo Rufino Barrios de la ciudad capital. Los rebeldes tomaron las armas y se dirigieron a Zacapa y Puerto Barrios con la idea de iniciar una ofensiva militar que posibilitaría la caída de Ydígoras Fuentes, varios de los oficiales que dirigieron la rebelión organizaron posteriormente lo que sería el primer grupo guerrillero, el Movimiento Revolucionario 13 de noviembre, este grupo operó en la Sierra de las Minas comandado por los oficiales Yon Sosa, Turcios Lima, de León y Trejo.

En el año de 1962 el descontento hacia el gobierno de Ydígoras Fuentes se convirtió en protestas estudiantiles y paros constantes en los servicios públicos, principalmente el de transporte urbano, se tornó sumamente violento, se les sumaron obreros, campesinos, empresarios, mujeres y varios partidos políticos, surgió un nuevo brote de guerrilla en Concuá, departamento de Baja Verapaz. El descontento popular aumentó debido al



fraude electoral en las elecciones a diputados, los estudiantes universitarios y los de secundaria reunidos en el Frente Unido del Estudiantado Guatemalteco Organizado, -Fuego- y la Asociación de Estudiantes Universitarios -AEU-, se enfrentaron a golpes y a pedradas con la policía, tres estudiantes fueron asesinados y debido a ello se solicitó la renuncia del presidente cuando el ejército asesinó a un grupo de estudiantes frente a la puerta de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos.

Arévalo desde México hizo circular la carta política al pueblo de Guatemala, que no era más que su programa de gobierno, esta situación desagradó al sector militar y en consecuencia el 31 de marzo de 1963 derrocó al presidente Ydígoras e impuso como jefe de Estado al coronel Peralta Azurdia.

El derrocamiento de Ydígoras marcó el inicio de una de las etapas más relevantes de la historia política de Guatemala, el control del poder por parte del ejército. El ejército motivó a dar el golpe de estado, por la molestia que tenían hacia la tolerancia de grupos de izquierda por parte del general Ydígoras, que consideraban como debilidad del mandatario.

El estado ha sido fundamentalmente excluyente, el nivel más profundo de la exclusión se constituyó en las relaciones interétnicas, Guatemala ha sido de los pocos países latinoamericanos cuya población indígena originaria, mantuvo y reprodujo su cultura a través de las etapas históricas. La participación política de los pueblos indígenas mantenía resistencia a las condiciones que se les había impuesto desde la Colonia, se fortalecían con demandas comunitarias planteando sus necesidades para que se



respetaran sus derechos, se formaron por agrupaciones de diferentes sectores: militares políticos, la juventud rebelde y población indígena, con la finalidad de cambiar la situación socioeconómica y política del país.

La represión del Estado con las fuerzas gubernamentales tuvo acciones para callar a los opositores, lo cual causó que se rompiera con el Estado de derecho y actuaron fuera del marco legal vulnerando a la población en sus derechos fundamentales brindados por la Constitución Política de la República.

1.3.2. Discriminación contra los pueblos Indígenas

Históricamente ser indígena en Guatemala ha significado cargas negativas que los han situado en extrema desigualdad; la población indígena fue sometida, inmediatamente después de la guerra entre españoles y los indígenas a diferentes formas de esclavitud y servidumbre.

A pesar de que los indígenas constituyen una significativa parte de la población guatemalteca, desde la colonización española, estuvieron subordinados a una minoría étnica, al principio eran españoles y, posteriormente, con la creación del actual Estado y de la República, fueron sustituidos por los llamados criollos, a los que después se agregaron estratos de ladinos o mestizos. Este sometimiento les privó de la mayor parte de sus tierras, además de ser sometidos a diversas formas de explotación, tales como el trabajo forzado y la colonización. Los pueblos indígenas han sido objeto de políticas de asimilación y cooptación por el Estado.



“El fenómeno actual del indígena guatemalteco tiene su génesis en la época colonial, producto del despojo de sus tierras y riquezas, condenados a una discriminación permanente, sin oportunidad de obtener las condiciones mínimas de educación, salud y trabajo que los mantiene en un nivel precario de pobreza extrema, negándoles sus derechos constitucionales individuales y colectivos, por lo que los pueblos indígenas exigen que todas sus instituciones tradicionales y sistemas jurídicos sean reconocidos por el Estado.”⁹

El Estado debe garantizar a la población los servicios básicos para satisfacer sus necesidades y cumplir con la normativa existente para erradicar la discriminación que han tenido que vivir por años. Las Naciones Unidas ha hecho hincapié en el problema de la discriminación contra los pueblos indígenas comprendido entre 1973 y 1982, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas consagró las necesidades y anhelos de estas poblaciones en un proyecto la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La Declaración se ha convertido rápidamente en una herramienta para la promoción y la protección de los derechos de los pueblos indígenas, por ello la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la resolución 34/24 proclamó a partir del 21 al 28 de marzo la semana de solidaridad y el 21 de marzo es el Día Internacional de la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, considerando que a nivel mundial es una de las causas de conflictos entre seres humanos, la cual puede tener consecuencias que afecta

⁹ Xula Paiz, Carlos Ronaldo. **Derecho de los pueblos indígenas**. Pág. 47.



a las mujeres, como embarazos de violaciones motivadas por prejuicios raciales.

Las mujeres indígenas contribuyeron a la conservación de la cosmovisión Maya, mantuvieron la vigencia de los valores morales y las costumbres propias de la cultura Maya. Lucharon por conservar su estatus dentro de la familia, no obstante, la ideología de dominación del colonizador sumada a la visión cultural patriarcal Maya, terminó por imponerse la exclusión de las mujeres indígenas en la toma de decisiones y confinándolas a las labores del hogar.

“El caso de la Señora Juana Méndez, indígena K’iche’, de 44 años de edad, quien, a pesar de ser inocente, y sin orden judicial ni investigación previa, fue llevada a prisión, sindicada de siembra ilegal de amapola y marihuana. Mientras guardaba prisión en una Subestación de la Policía Nacional Civil en Nebaj, Quiché, fue víctima de violación por parte de los miembros de dicha institución, que la custodiaban, obligada a caminar desnuda por el edificio y a bañarse para borrar la evidencia de la violación.”¹⁰

En el caso mencionado se puede determinar la conducta de los miembros de la policía, que por tener tal cargo son considerados **autoridad** cuyo trabajo es resguardar el orden público, así como la seguridad civil de la población y en dicho caso cometieron tal atrocidad, la cual claramente no es parte de su puesto, tergiversan la norma y cometieron ilícitos penales, para lo cual quedan impunes por el hecho de ser la autoridad y son los

¹⁰ Mayén, Guisela. **Luces y sombras en la lucha contra la discriminación racial, étnica y de género en Guatemala.** Pág. 16.



principales que faltan a sus deberes y perjudican a la población, ya que vulneran también los derechos constitucionales de las personas.

Se aprovechan del cargo que tienen, cometen un abuso de autoridad, faltan a la moral y ética, no cumplen a cabalidad con las funciones que les fueron impuestas, las cuales deben estar reguladas previamente en la ley, para respetarlas y cumplir con dicho contrato que firmaron y ratificaron, cuya finalidad siempre es la de buscar el bien común en la población y auxiliar en caso de peligro, pero realizan acciones antijurídicas, en vez de transmitir confianza, transmiten miedo.



CAPÍTULO II

2. Derechos humanos y pueblos indígenas

Los derechos humanos engloban a los derechos de los pueblos indígenas, por ser personas individuales gozan de los derechos que las normas y el Estado otorgan. Las personas deben conocer tales derechos para hacer uso de ellos y defenderse ante terceros que intentan violentarlos. Los pueblos indígenas son un sector de la población que ha sufrido vulneración a sus derechos, discriminación que han enfrentado por años, marginación y exclusión con las que han vivido, es indispensable conocer las teorías y doctrinas que tratan sobre este tema.

2.1. Definición de derechos humanos

Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana cuya realización resulta indispensable en el desarrollo integral de la persona, son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua y religión.

Determinan las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, delimitan el poder del Estado y, al mismo tiempo, exigen que el Estado adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos. Los derechos humanos involucran todos los aspectos de la vida, su ejercicio permite a hombres y mujeres conformar y determinar su propia vida en condiciones de libertad, igualdad y respeto a la dignidad humana.



Así, en 1948, se propuso y firmó la Declaración Universal de Derechos Humanos por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales que estableció el reconocimiento de los derechos de las personas y fijó un compromiso de los Estados de trabajar para velar por su cumplimiento. Todos los Estados, han incorporado algunos de estos principios a su Constitución, consagrando los derechos humanos y poniendo límites al ejercicio del poder de parte del Estado. Pero, fue necesario que los países acordaran nuevos tratados y convenciones para que los grupos discriminados, como las mujeres y pueblos indígenas, puedan disfrutar de sus derechos en las mismas condiciones que las demás personas.

El principal obstáculo para el ejercicio de los derechos humanos en Guatemala deriva de que el Estado ha sido estructurado para asegurar el goce de privilegios por una pequeña parte de la población, en detrimento de la mayoría. En los últimos años varios líderes y autoridades indígenas en diferentes lugares de Guatemala han sido asesinados por motivos presuntamente vinculados a sus actividades de defensa de los derechos de sus pueblos o comunidades, razón por la cual limita a los líderes indígenas a actuar a favor de su comunidad por el miedo de las represalias en su contra.

2.1.1. Clasificación de los derechos humanos

Es importante tener presente como se clasifican los derechos humanos, ya que una finalidad del Estado es la protección de todos los derechos establecidas en las normas cuyo privilegio es obtener el bien común.



Derechos de primera generación o derechos civiles y políticos

Se refiere a los primeros derechos que fueron consagrados en los ordenamientos jurídicos internos e internacionales, surgieron como respuesta a reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios a finales del siglo XVIII en Occidente. Los derechos civiles y políticos están destinados a la protección del ser humano individualmente, contra cualquier agresión; se caracterizan porque imponen al Estado el deber de abstenerse de interferir en el ejercicio y pleno goce de estos derechos que le pertenecen. Los derechos civiles y políticos pueden ser reclamados en todo momento y en cualquier lugar, salvo en aquellas circunstancias de emergencia que permiten ciertas limitaciones de algunas garantías.

“Derechos de Primera Generación:

- A la vida.
- A la integridad física y moral.
- A la libertad personal.
- A la seguridad personal.
- A la igualdad ante la ley.
- A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- A la libertad de expresión y de opinión.
- De resistencia y de inviolabilidad del domicilio.
- A la libertad de movimiento o de libre tránsito.
- A la justicia.



- A una Nacionalidad.
- A contraer matrimonio y fundar una familia.
- A participar en la dirección de asuntos políticos.
- A elegir y ser electo a cargos públicos.
- A formar un partido o afiliarse a alguno.
- A participar en elecciones democráticas.”¹¹

Estos derechos son inherentes, necesarios e indispensables para las personas, que el Estado debe garantizar y velar por su cumplimiento a toda la población para la satisfacción de sus necesidades básicas, para obtener el bien común, creando estrategias, planes, proyectos para llevar a erradicar la desigualdad y la discriminación de pueblos indígenas.

Derechos de segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales

Surgieron como resultado de la revolución industrial, por la desigualdad económica a partir del siglo XIX, cuando los burgueses afrontaron el surgimiento de los movimientos obreros. Tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal manera que asegure el desarrollo de los seres humanos y de los pueblos, se basa en el pleno respeto a la dignidad del ser humano, a su libertad y a la democracia, solo es posible si existen las condiciones

¹¹<https://www.pdh.org.gt/cualesson/#:~:text=Primera%20generaci%C3%B3n%2C%20o%20de%20derechos%20civiles%20y%20pol%C3%ADticos&text=Imponen%20al%20Estado%20el%20deber,A%20la%20libertad%20personal>. **Derechos de primera generación.** (Consultado: 14 de agosto de 2020).



económicas, sociales y culturales que garanticen el desarrollo de las personas y de los pueblos.

“Derechos económicos:

- A la propiedad (individual y colectiva).
- A la seguridad económica.

Derechos sociales:

- A la alimentación.
- Al trabajo (a un salario justo y equitativo, al descanso, a sindicalizarse, a la huelga).
- A la seguridad social.
- A la salud.
- A la vivienda.
- A la educación.

Derechos culturales:

- A participar en la vida cultural del país.
- A gozar de los beneficios de la ciencia.
- A la investigación científica, literaria y artística.”¹²

¹²<https://www.pdh.org.gt/cualesson/#.~:text=Primera%20generaci%C3%B3n%2C%20o%20de%20derechos%20civiles%20y%20pol%C3%ADticos&text=Imponen%20al%20Estado%20el%20deber,A%20la%20libertad%20personal>. **Derechos de segunda generación.** (Consultado: 14 de agosto de 2020).



Todos los derechos que se mencionan son necesarios e indispensables en la vida de las personas para su pleno desarrollo, la Constitución Política de la República de Guatemala los contempla para alcanzar el bien común.

Tercera generación o derechos de los pueblos o de solidaridad

Surgen como respuesta a la necesidad que existe entre varias naciones y a la cooperación entre los distintos grupos que las integran cuya garantía de ejercicio no depende de un Estado, sino del esfuerzo conjunto de todos.

“Tercera Generación:

- A la paz.
- Al desarrollo económico.
- A la autodeterminación.
- A un ambiente sano.
- A beneficiarse del patrimonio común de la humanidad.
- A la solidaridad.”¹³

Entre los diferentes Estados se deben de cumplir con los derechos de la tercera generación para las relaciones de cooperación entre ellos, la armonía y el respeto que debe de existir entre naciones, al momento de alguna alianza o en la ratificación de

¹³<https://www.pdh.org.gt/cualesson/#:~:text=Primera%20generaci%C3%B3n%2C%20o%20de%20derechos%20civiles%20y%20pol%C3%ADticos&text=Imponen%20al%20Estado%20el%20deber,A%20la%20libertad%20personal>. **Derechos de tercera generación.** (Consultado: 14 de agosto de 2020).



Convenios o tratados internacionales, estos derechos son base fundamental.

Entre los diferentes Estados se deben de cumplir con los derechos de la tercera generación para las relaciones de cooperación entre ellos, la armonía y el respeto que debe de existir entre naciones, al momento de alguna alianza o en la ratificación de convenios o tratados Internacionales.

2.2. Pueblos indígenas

Se ha discutido si los indígenas son minorías nacionales, poblaciones o pueblos, si se parte del hecho que los indígenas son pueblos que gozan del derecho a la propiedad colectiva de sus tierras. El pueblo se ha definido como un conjunto de ciudadanos que constituyen un país, y al mismo tiempo como un conjunto de rasgos que caracterizan a un conglomerado humano con caracteres territoriales, históricos, culturales y éticos que proporcionan una identidad. Los vocablos pueblo y nación suelen ser similares, se emplea el término pueblo en un sentido más amplio; nación se ha establecido que hace alusión a la ideología y política del nacionalismo referida a la conformación de un Estado.

Dentro del derecho internacional no se ha logrado la unanimidad al definir a estos colectivos humanos, desde el punto de vista antropológico se utiliza el término pueblos indígenas para identificar a un grupo no predominante en un territorio delimitado que goza del derecho a ser reconocido como aborígen. Los pueblos indígenas y pueblos tribales por lo general tienen significados análogos, la distinción se encuentra en quienes se consideran pueblos tribales no pueden afirmar que descienden de habitantes



aborígenes de un territorio, los vocablos tribu o tribal pueden percibirse como un insulto para los indígenas.

El Derecho Internacional generaliza el reconocimiento de los indígenas como pueblos, según el Convenio Número 107 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, sobre poblaciones tribales en Estados independientes de 1957, en su contenido hace alusión a las poblaciones indígenas, puesto que una de sus grandes demandas ha sido el ser reconocidos como pueblos, y fue así como en 1989, la OIT adoptó el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes sustituyendo al Convenio número 107, y sustituyó el término población por el de pueblo.

La sustitución de la expresión poblaciones indígenas por la de pueblos que efectuó el Convenio 169 de la OIT, tiene concordancia con los planteamientos que hacen los líderes indígenas, para quienes la expresión poblaciones no se ajusta a la realidad de sus diversas etnias, por tener implicaciones despectivas o limitantes.

“La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas de 2007, esclareció cualquier duda en relación a la categoría internacional de estas colectividades. El Artículo 1 de la Declaración, establece que los indígenas tienen derecho, tanto como pueblos y como personas, a disfrutar plenamente de los derechos fundamentales que han sido reconocidos en los principales instrumentos internacionales sobre la materia, para gozar la plenitud de los derechos reconocidos en la Declaración,



se observa el uso plural de la palabra pueblo, respondiendo a que hoy por hoy se conciben a los indígenas como pueblos diversos y heterogéneos.”¹⁴

La figura de los pueblos indígenas ya aparece en todo el mundo, desde tiempo atrás, se ha traído el conflicto de su reconocimiento y su aceptación, es importante el conocer toda la normativa tanto nacional como internacional que busca su incorporación a la sociedad, la tolerancia y el respeto que merecen por ser seres humanos y parte de la sociedad en la que vivimos.

“Los pueblos, naciones o comunidades indígenas constituyen grupos culturalmente diferenciados, enclavados dentro de sociedades producto de imperialismo, la conquista y la colonización. El gran número de comunidades indígenas que todavía sobreviven en el continente americano (...), son pueblos que generalmente se caracterizan, y así se consideran ellos mismos, como indígenas. Son indígenas porque tienen vínculos ancestrales con las tierras en las que viven, o en las que desearían vivir, de manera mucho más profunda que otros sectores de la población que viven en esas mismas tierras, o junto a éstas. Además, son pueblos en la medida de que constituyen comunidades diferenciadas con una continuidad de existencia e identidad que los vincula con las comunidades, tribus o naciones de su pasado ancestral.”¹⁵

Es interesante como los pueblos indígenas captan las cosas de modo diferente, para ellos las tierras son sagradas, las costumbres que tienen son de varios años atrás, que

¹⁴ Oliva Daniel y Blázquez Diego. **Los derechos humanos ante los desafíos internacionales de la diversidad cultural**. Pág. 236.

¹⁵ Anaya, James. **Los pueblos indígenas en el derecho internacional**. Pág. 4.

se transmiten de generación en generación, el respeto hacia sus ancestros impresionante.

2.2.1. Antecedentes sociales y culturales

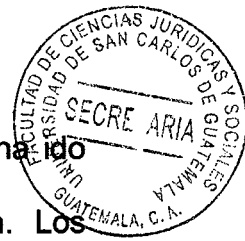
En la consolidación del régimen colonial fueron creadas distintas políticas e instituciones jurídico-sociales, con el fin de mantener el dominio sobre la población indígena, la cual fue excluida por motivos étnico-raciales y culturales.

El dominio español se estabilizó mediante el control político y económico, mediante el cual fueron confinados a pueblos de indios y se les otorgó tierras para su sustento, pero principalmente para que cumplieran con los tributos-impuestos.

“El pueblo maya, el mayor número de integrantes, comprende las comunidades lingüísticas Achi’, Akateco, Awakateco, Ch’orti’, Chuj, Itza, Ixil, Popti’, Q’anjob’al, Kaqchikel, K’iche’, Mam, Mopan, Poqomam, Pocomchi’, Q’eqchi’, Sakapulteko, Sipakapense, Tektiteko, Tz’utujil y Uspanteco. La población indígena está también integrada por los pocos sobrevivientes del antiguo pueblo xinca, y por el pueblo garífuna, este último de raíces indígenas y africanos ubicados en áreas cercanas a la costa atlántica de Guatemala.”¹⁶

Es sugestivo conocer los orígenes de las poblaciones, saber de dónde provienen y

¹⁶ <http://www.cidh.org/countryrep/guatemala01sp/indice.htm>. **Quinto informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala Capítulo XI.** (Consultado: 14 de agosto de 2020).



cómo es que han ido evolucionando, tanto en historia como la normativa que ha ido desarrollándose, la aceptación y reconocimiento por parte de la demás población. Los primeros 45 años del siglo XX, los indígenas fueron sujetos a leyes y reglamentos discriminatorios, los obligaban a realizar trabajo forzado y los mantuvieron en situación de marginación e inferioridad con respecto a los otros sectores de la población. Con los procesos de democratización iniciados a raíz de la Revolución de 1944, se vieron beneficiados los indígenas con la distribución de tierras por medio del Decreto que introdujo la reforma agraria en el país, el voto universal amplió el derecho de ciudadanía política a los indígenas anteriormente marginados de cualquier consulta en la toma de decisiones estatales.

Las autoridades coloniales no solo aprobaron sino también promovieron las prácticas discriminatorias y de dominación en función del color de piel, apellido, idioma y rasgos culturales. Existían políticas que tenían como objetivo principal eliminar la cultura indígena mediante la erradicación de sus idiomas, costumbres, creencias y debido a que han quedado excluidos de los procesos de toma de decisiones de los marcos normativos de los Estados, se ha considerado que sus culturas son inferiores, primitivas, intrascendentes, algo que debe ser erradicado o transformado.

Desde tiempos inmemoriales los pueblos indígenas y las comunidades locales han sido los depositarios de los conocimientos y los recursos tradicionales, han aplicado el derecho consuetudinario consagrado en su cosmología espiritual, el bienestar de los pueblos indígenas es un problema no sólo en los países en desarrollo, incluso en los



países desarrollados. Su esperanza de vida es más corta, la calidad de los servicios médicos y la educación es más baja y sus tasas de desempleo son más elevadas.

Los pueblos indígenas experimentan desproporcionadamente altos niveles de mortalidad materna e infantil, desnutrición, enfermedades cardiovasculares, VIH y otras enfermedades infecciosas, como el paludismo y la tuberculosis. Las mujeres indígenas sufren estos problemas de salud con intensidad, ya que se ven afectadas en forma desproporcionada por los desastres naturales y los conflictos armados. La nutrición es uno de los problemas de salud más evidente en todo el mundo, además de las circunstancias de extrema pobreza, los pueblos indígenas padecen de desnutrición debido a la degradación ambiental y a la contaminación de los ecosistemas en los que las comunidades indígenas han vivido tradicionalmente, la pérdida de sus tierras, territorios y la disminución de sus fuentes tradicionales de alimentos o de su acceso a ellas.

2.2.2. Derechos de los pueblos indígenas

Los indígenas tienen derechos, como todo ser humano que las leyes otorgan, los cuales deben de respetarse y cumplirse, ya que con su reconocimiento en la ley tienen la facultad de hacer velar el cumplimiento de sus derechos y accionar en caso contrario que les sean vulnerados.



- **Derecho a la no discriminación y a la igualdad ante la ley**

Tanto el Convenio número 169 de la OIT, como la Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas señala que los indígenas tienen derecho a ejercer y gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en el derecho internacional como los derechos generales, sin ningún tipo de discriminación. Los seres humanos gozan de prerrogativas y derechos inherentes que no pueden ser vulnerados y deben ser tratados por igual, sin ningún tipo de privilegios o beneficios; la ley asimismo regula derechos como la salud, la educación, igualdad, libertad, así como el derecho al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales que en algunas ocasiones no son accesibles y se vulneran tales derechos. Los Estados tienen el deber de extender progresivamente los regímenes de seguridad social a los pueblos indígenas y aplicarlos sin discriminación.

- **Derecho a la libre determinación**

Tanto la Carta de las Naciones Unidas como los Pactos de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y la Declaración de las Naciones Unidas, establecieron el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, una de sus manifestaciones es el derecho de los pueblos indígenas a determinar libremente su condición política y a perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural, cabe mencionar que por ello existe el derecho consuetudinario, el cual se basa en las normas que las mismas comunidades van formulando de acuerdo a las costumbres, tradiciones y procedimientos de sus ancestros.



El filósofo Bodenheimer tiene una idea en común acerca de la evolución cultural y sus efectos sobre el derecho indican que “el derecho es el producto de la evolución cultural y comparte las fluctuaciones generales a que están sujetas las civilizaciones humanas.”¹⁷

La diversidad cultural es un elemento primordial para el bienestar de la humanidad, junto con los valores, costumbres, la tolerancia, la aceptación y el respeto para enriquecer la sociedad.

- **Derecho a la identidad e integridad cultural**

El derecho a la identidad e integridad cultural consiste en la protección de sus costumbres y tradiciones, sus instituciones y leyes consuetudinarias, el uso de la tierra, las formas de organización social, su identidad social y cultural, la identidad e integridad cultural es de suma importancia para ellos porque los identifica, representa quienes son, las diferentes formas de vivir, el significado de sus trajes típicos, las tierras tienen un valor sagrado, los atributos a sus ancestros, todo lo que realizan es parte de una identidad cultural que los diferencia y luchan por mantener esa cultura que desde años atrás ellos continúan para no perderla y que las generaciones persistan con dicha identidad e integridad cultural sintiéndose orgullosos de la cultura que representan.

Por años han manejado un problema que a través de las épocas ha ido evolucionando para que sus derechos sean reconocidos, su integridad cultural sea respetada y valorada

¹⁷ Bodenheimer, Edgar. **Teoría del derecho**. Pág. 299.



por todos como ellos lo hacen, el valor de la identidad para los pueblos indígenas es parte de sus costumbres y tradiciones.

- **Derecho consuetudinario**

Es el Derecho que surge y persiste por medio de la costumbre con trascendencia legal. Según Du Pasquier citado por García Máynez “La costumbre es un uso implantado en una colectividad y considerado por ésta como jurídicamente obligatorio, es el derecho nacido consuetudinariamente.”¹⁸ El derecho que los pueblos indígenas aplican en su mayoría es el derecho consuetudinario, basado en la costumbre y en los hechos que acontecen para obtener una solución a dicho conflicto planteado.

Jorge Jelline citado por García Máynez indica que: “cuando un hábito social se prolonga, acaba por producir, en la conciencia de los individuos que lo practican, la creencia de que es obligatoria. De esta suerte lo normal, lo acostumbrado, se transforma en lo debido, y lo que en un principio fue simplemente uso, es visto más tarde como manifestación del respeto a un deber.”¹⁹

La costumbre es utilizada comúnmente en las comunidades indígenas, por el uso reiterado de ciertas acciones, ya que se considera como obligatorio y así es como se basan sus normas y sus procedimientos jurídicos, que se ha desarrollado con el tiempo para exigir su promoción y respeto frente al mundo, que tienen un sistema jurídico

¹⁸ García Máynez, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 61.

¹⁹ **Ibid.** Pág. 62.



distinto, pero no lo hace ineficaz y tampoco en contra de los derechos fundamentales y la ley.

- **Derecho a la propiedad de la tierra, el territorio y los recursos naturales**

El Convenio 169 de la OIT protege el derecho a la propiedad de las tierras indígenas, establece el deber de los Estados de reconocer el derecho de propiedad y la posesión de tierras, que tradicionalmente han ocupado y garantizan su protección. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas señala que los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos naturales que han ocupado, adquirido o utilizado.

La Corte Interamericana en el caso de Pueblo Saramaka vs. Surinam, sentencia de 28 de noviembre de 2007, Serie C No 172, párrafo 89 y en el caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua, Sentencia de 31 de agosto de 2001, Serie C No. 79, párrafo. 149, se ha mencionado al respecto que “entre los indígenas existe una tradición comunitaria sobre una forma comunal de la propiedad colectiva de la tierra, en el sentido de que la pertenencia de ésta no se centra en un individuo sino en el grupo y su comunidad.”

La referida sentencia del caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam, párrafo 91, ha sostenido que los Estados, para proteger adecuadamente el derecho a la propiedad de los pueblos indígenas, deben “respetar la especial relación que los miembros de los pueblos indígenas y tribales tienen con su territorio.”



El derecho a la propiedad de las tierras y los territorios están estrechamente relacionados con el acceso a los recursos naturales que tradicionalmente han usado las comunidades indígenas, los recursos son componentes vitales e integrales de sus tierras y territorios, pues son necesarios para la supervivencia, desarrollo y continuidad de su estilo de vida, para ellos tiene un significado sagrado, hacen rituales y la cuidan, ya que es una de las principales fuentes de ingresos que ellos tienen. En esa medida, los recursos naturales ligados a sus culturas son de propiedad comunitaria de los pueblos indígenas y como tales deben ser protegidos.

- **Derecho a la participación y a la consulta**

La normativa internacional protege el derecho de los pueblos indígenas a participar en la vida política, social y cultural del Estado y en la toma de decisiones que afecten sus derechos. “La consulta se constituye para concertar y negociar entre dos niveles diferentes de gobierno que mantiene una relación de respeto de las decisiones acordadas.”²⁰

Las normas internacionales y las normas de Guatemala han establecido los lineamientos sobre cómo se deben realizar los procesos de consulta a los pueblos indígenas, las consultas deben ser previas antes de aprobar la ley, la medida administrativa, el plan de desarrollo o el proyecto de exploración o explotación, libres sin presiones o condiciones e informadas sobre las consecuencias del proyecto, plan, ley o medida; se deben hacer

²⁰ Jimeno Santoyo, Gladys. **Documento final, Colombia: posibilidades y perspectivas de los pueblos indígenas en relación con las consultas y concertaciones en el sector en América Latina y el Caribe: Exploración temática.** Pág. 36.



mediante procedimientos culturalmente adecuados, de conformidad con sus propias tradiciones y a través de sus instituciones representativas. Asimismo, la consulta debe hacerse de buena fe y con el objetivo de obtener el consentimiento libre, previo e informado por parte de las comunidades indígenas, la vulneración de este derecho ha provocado conflictos por la afectación a las comunidades, y al tener una consulta el proceso se retarda.

- **Derecho al consentimiento**

El Estado estará obligado de la obtención del consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas, el consentimiento significa permitir algo, aceptar una proposición, condescender a la realización de algo. Los acuerdos se toman como válidos si se han obtenido sin coacción ni manipulación, con antelación a cualquier concesión o algunas medidas que puedan afectar sus territorios y recursos.

- **Derecho a sus propios sistemas de justicia**

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales, incluyendo sus propios sistemas de justicia. Tales sistemas deben ser reconocidos por el Estado, siempre que no contraríe con las normas internacionales de derechos humanos. El derecho a la vida, la prohibición de la tortura y el debido proceso son derechos que no pueden ser desconocidos por los sistemas de justicia propios de los pueblos indígenas, el Estado debe garantizar sin ningún tipo de



discriminación, el acceso a procedimientos legales a los miembros de las comunidades indígenas.

Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de las controversias que surjan entre la comunidad y el Estado. Asimismo, tienen derecho a que las decisiones judiciales con respecto a dichas controversias sean de manera breve tomando en cuenta sus costumbres y tradiciones, y no vulnerando las leyes nacionales e internacionales.

- **Derecho a la reparación**

El derecho internacional dispone que todas las personas tienen derecho a recibir una reparación efectiva cuando sus derechos han sido vulnerados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados. El derecho a la reparación consiste en el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por tal vulneración. La reparación del perjuicio causado puede adoptar distintas formas, ya sea como restitución, indemnización o satisfacción económica o de forma material que tiene como finalidad restaurar de alguna forma el mal que se causó y los inconvenientes que pudiera atravesar o consecuencias que se pudieran producir.

2.2.3. Teorías y doctrinas

Las teorías y doctrinas son de mucha utilidad para comprender distintos puntos de vista de la cultura y las concepciones que se les han dado a los pueblos indígenas, cómo desde sus orígenes han ido evolucionando y la aceptación que han tenido.



Relativismo cultural

Es una corriente de pensamiento que surgió en siglo XX, que postula la idea que cada cultura debe entenderse, adaptarse dentro de sus propios términos, establece que no se puede tener un punto de vista único y universal en la interpretación de las culturas, admite la diversidad y el respeto a las costumbres y tradiciones propias de cada cultura, es una forma de aprender a entender a otras culturas, todas son diferentes pero el sentido radica en aceptar a cada cultura, cómo a través de los años las culturas persisten.

Etnocentrismo

Es la creencia de la superioridad de una cultura sobre otras, es el punto de vista que toma a la propia cultura como el centro de todo y todos; por lo tanto, una persona etnocentrista al valorar la cultura de otros grupos lo hace desde su propia perspectiva, ya que consiste en desestimar o idealizarla de una manera inferior a la cultura del otro y tratar de imponer la propia. Se manifiesta por medio de una actitud colectiva que menosprecia los valores, creencias y en general, los sistemas de otros grupos étnicos, es una actitud egoísta que se centra únicamente en la superioridad e individualismo, no tolera la diversidad, se centra en que la única cultura que debe ser admirada y conocida es la suya, no permite conocer otras culturas ya que solo busca en dar a conocer su cultura, formas de vida, costumbres y tradiciones sin respetar la cultura de otros.



Xenofobia

Es un sentimiento de temor, que se convierte en odio y rechazo a las personas diferentes o desconocidas, se siente amenazado por aquellos individuos que son considerados diferentes por razón de su origen nacional o étnico. Es una de las principales fuentes y formas contemporáneas de discriminación y conflicto para la cual deben tomarse medidas urgentes para combatirla. Implica una valoración inferior hacia los grupos étnicos connacionales, que son considerados inferiores con relación al grupo dominante.

Interculturalidad

“Interculturalidad es el proceso que conlleva la posibilidad de la convivencia entre culturas, sabiendo que existen vínculos y valores comunes, así como la necesidad de establecer relaciones entre ellas, puesto que son independientes y a la vez son potencias de desarrollo, en tanto se tenga la disponibilidad de aprender de la otra u otras culturas.”²¹

La interculturalidad es una corriente que establece la interacción entre grupos de diferentes culturas, que buscan como finalidad la integración, convivencia pacífica, la tolerancia, el respeto a la diversidad, aprender a reconocer lo diferente, a conocer nuevas culturas y formas de vida, a pesar de que el Estado guatemalteco reconoce que nuestra nación es multicultural, multiétnica y plurilingüe, la interculturalidad pretende ir más allá del respeto entre los pueblos para la coexistencia, buscando que las relaciones que

²¹ Instituto de Estudios Interétnicos. **Interculturalidad: un enfoque académico a una realidad social.**
Pág. 83.



existen sean positivas y enriquecedoras para la convivencia, implica el convencimiento de que hay vínculos, valores, problemas, necesidades y otros puntos en común entre las culturas. Es necesario el reconocimiento de las culturas ya que no son perfectas, sino que pueden aprender unas de otras, sin que ello implique perder la propia identidad.

Políticas de asimilación

Es una corriente que establece que una cultura conocida como superior busca absorber a otras culturas consideradas inferiores, para que exista solo una cultura nacional, se requiere la superioridad de la cultura a la cual se pretende asimilar a otras consideradas subordinadas, esas políticas podrían emanar de la eliminación gradual de otras culturas, fenómeno que se conoce como etnocidio cultural, eliminando las culturas inferiores fomentando las costumbres de la cultura superior, sin perder el derecho a la identidad propia.

Política de Integración

Estas políticas reconocen que la sociedad guatemalteca está conformada por indígenas y ladinos, su objetivo es la integración de la sociedad, que no exista distinción alguna, un claro ejemplo es, que el castellano es el idioma oficial, pero surge la protección a lenguas indígenas, se observa claramente la integración que ambos son parte de la sociedad y necesitan estar regulados, y surge la aceptación de las lenguas indígenas que son parte de la cultura guatemalteca.



Pluralismo jurídico y cultural

Esta teoría establece que en Guatemala ante un conflicto en la comunidad indígena es poco probable que llegue al sistema ordinario de justicia, debido a la distancia y falta de acceso de las instituciones de justicia, falta de promoción de las instituciones al servicio de las comunidades indígenas, por ello éstas han tenido que resolver sus conflictos con arreglo a sus propios criterios y normas para favorecer una convivencia pacífica aplicando su derecho consuetudinario.

Multiculturalismo

Es una corriente que reconoce la diversidad de grupos étnicos en los cuales respetan, colaboran y entran en diálogo entre ellos, sin tener que sacrificar sus identidades, se encuentran en un área donde existen múltiples tradiciones culturales, sin embargo, luchan por la defensa de la igualdad a las diversas culturas en una sociedad y a la promoción de la diversidad de grupos étnicos.

Teoría desde el punto de vista internacional

Los derechos de los pueblos indígenas conforme al derecho internacional han evolucionado partiendo del derecho internacional vigente, incluidos los tratados de derechos humanos, con la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, cuyo instrumento es el más amplio relativo a los derechos de los pueblos indígenas en el ámbito del derecho y políticas internacionales en la cual se establecen normas en materia de reconocimiento, protección y promoción



de estos derechos entre los Estados que son parte y los que han ratificado dicha normativa para seguir con la lucha en contra de la discriminación.

Difusionismo

Es un proceso mediante el cual se da la expansión de un elemento cultural desde su lugar de origen a otros sitios, por medio del cual rasgos culturales son transferidos de una sociedad a otra, a través de la migración, el comercio, la guerra, etc. Es una corriente antropológica que considera un origen único para los rasgos culturales, los cuales se extienden geográficamente, siendo adoptados por distintas sociedades.

Transculturación

Es un proceso por el que pasa una sociedad al momento de apropiarse de otras culturas, costumbres y tradiciones de otra sociedad, sustituyendo sus propias costumbres por las nuevas, dejando por un lado su esencia, llevándose a cabo los procesos de formación y consolidación de una nueva cultura a partir de la unión de otras dos.

Aculturación

Proceso por el cual el contacto continuo o intermitente entre dos o más grupos culturales diferentes afectan las respuestas culturales de cada una de éstas. Es la mezcla que puede surgir de un intercambio de elementos culturales, que sin la intención de intercambiar se adoptan algunos elementos de otras culturas, al involucrar al menos dos culturas, una de las culturas involucradas puede tener mayor peso en el mismo y verse



menos influenciada por las otras culturas menos dominantes. A favor que hay una asimilación de elementos de una cultura a otra, la aculturación conlleva que la cultura que adopta dichos elementos termine por compartir ciertas similitudes con la cultura de la cual estos provienen.

Enculturación

Proceso por el cual la persona adquiere los usos, creencias, tradiciones, de la sociedad a la que pertenece, está fuertemente asociado a la primera socialización de las personas, el individuo se hace parte de una cultura, internalizándola respetando sus normas, pautas y procedimientos, la persona que recibe la cultura la codifica y la puede reinterpretar, la cultura trasciende de generación en generación para mantener un equilibrio social, desde corta edad se les inculca todo lo relacionado a dicha cultura para que a lo largo de su vida sea practicante y continúe con dichas costumbres y tradiciones, es una forma de aprendizaje consciente parcialmente debido que desde corta edad se induce a adoptar dichas formas de pensar y de vida que tiene que practicar, cuya finalidad sea transmitirla a otros integrantes del grupo.





CAPÍTULO III

3. Instituciones estatales para la protección de los pueblos indígenas

El Estado es el encargado de garantizar a sus habitantes todos los derechos que otorga la Constitución Política de la República de Guatemala, y la obtención del bien común como fin supremo, pero lamentablemente éste no ha cumplido con los mandatos establecidos, no ha logrado satisfacer las necesidades básicas de la población, un alto porcentaje en el área rural sufre de discriminación y de pobreza; el estado a través de instituciones públicas y órganos administrativos han creado instituciones para la protección de derechos de los pueblos indígenas que pertenecen a algún organismo del estado o bien a una institución pública y el objeto principal es conocer dichas instituciones, sus funciones, y las debilidades que entorpecen, retardan el correcto funcionamiento y cumplimiento.

3.1. Generalidades

En toda Latinoamérica se han creado espacios institucionales, instancias y procedimientos de coordinación de las políticas con incidencia en las poblaciones indígenas, los acuerdos de paz dieron lugar a la creación de varias instituciones públicas especializadas y con dependencias en distintos ministerios, encargadas de desarrollar y ejecutar políticas públicas para los pueblos indígenas, aunque prevalecen desafíos para la participación indígena en la política, para el pleno reconocimiento, respeto y promoción de los pueblos indígenas. La población indígena necesita instituciones públicas que



permitan su participación efectiva en la toma de decisiones y en la elaboración de políticas públicas concernientes a su cultura, y que sirvan para garantizar sus derechos.

“La mayoría de oficinas de los aparatos de justicia se ubican en zonas urbanas cuando la mayor parte de la población nacional 65% vive en zonas rurales. En el año 1996 según el Instituto Nacional de Estadística, este porcentaje es más alto en regiones como el Occidente donde el 80% de la población vive en zonas rurales. A la distancia geográfica se añade la distancia cultural y lingüística. La mayoría de operadores de justicia no habla los idiomas mayas ni comprende tal cultura. La mayoría de la población guatemalteca es indígena y en muchos municipios la población es maya-hablante. Por el contrario, la mayoría de jueces está conformada por ladinos que no hablan los idiomas indígenas. Los operadores de justicia que saben idiomas son muy pocos y los utilizan de modo empírico, no hay peritos antropológicos.”²²

Las instituciones han enfrentado y enfrentan muchos desafíos, desventajas y debilidades que se explicarán más adelante, pero lo importante a destacar es la ubicación de éstas mismas que no favorecen a la ubicación de la población y en el caso de los operadores de justicia la mayoría no habla lenguas indígenas y los procesos judiciales se complican debido a estas circunstancias.

Las primeras instituciones fueron creadas antes de la firma de los acuerdos de paz, fue pionera la Academia de Lenguas Mayas, que surgió como entidad autónoma en octubre de 1990, con la finalidad de promover el conocimiento y difusión de las lenguas mayas e

²² Instituto Nacional de estadística: **Características generales de población y habitación. 1996.**



investigar, planificar, programar y ejecutar proyectos lingüísticos, literarios, educativos culturales, dar orientación y servicios sobre la materia. Le siguieron el Fondo Indígena Guatemalteco.

En el período 1995 y 2005, entre la firma del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y la aprobación de los acuerdos de paz, surgieron 11 entidades más, entre las que destacan la Defensoría de la Mujer Indígena y la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala. Las restantes, son de más reciente creación, de diversa jerarquía y alcance en la estructura estatal. En marzo de 2014 se instaló el Gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad, en el que participan instancias gubernamentales y organizaciones sociales, para proponer políticas públicas enfocadas al desarrollo de los pueblos indígenas en un estado multicultural.

3.2. Definición

Las instituciones son entidades creadas para atender las demandas de la población indígena en diferentes aspectos, por lo cual existen diferentes instituciones encargadas de varios ámbitos como por ejemplo la lucha en contra de la discriminación, atención a la mujer indígena, conflictos en los cuales necesiten apoyo en casos judiciales, salud, educación y ambiental, etc. Lamentablemente no disponen de suficiente presupuesto para desarrollar sus actividades, atribuciones, y sensibilizar a quienes laboran dentro del Estado, estas entidades deben acudir a la cooperación internacional para conseguir recursos, cuentan con un personal insuficiente y su cobertura es muy limitada, sin



embargo, la mayoría del personal es indígena. El conjunto de instituciones estatales ha sido creado por medio de acuerdos gubernativos o resoluciones internas, aunque algunas instituciones fueron producto de compromisos adquiridos por el Estado en los acuerdos de paz e instrumentos internacionales.

3.3. Objeto

Debido a la amplitud del tema que se aborda, los objetivos suelen ser distintos dependiendo la finalidad y atribuciones de cada institución, pero de manera general los siguientes objetivos:

- ✓ Asesorar la formulación de proyectos, programas, planes o políticas públicas de las instituciones para trabajar en sus atribuciones y cumplir con su finalidad.
- ✓ Planear y desarrollar talleres para sensibilizar al personal de las instituciones.
- ✓ Constantes capacitaciones a líderes locales y al personal para un mejor desempeño laboral.
- ✓ Desarrollo de investigaciones y actualización de los conflictos que se van suscitando, de las normativas ya creadas y las creadas con posterioridad para su posible aplicación en casos concretos.
- ✓ Proponer o analizar iniciativas de ley que beneficien a la población indígena y su inclusión.
- ✓ Brindar servicios de traducción para que faciliten el acceso de la población indígena a la justicia.



3.4. Clasificación de las instituciones estatales

Se identificaron dependencias creadas para atender específicamente a la población indígena, en su mayoría pertenece al Organismo Ejecutivo, aunque también se han establecido oficinas en el Organismo Legislativo, Organismo Judicial y en instituciones autónomas, descentralizadas o desconcentradas.

1. Academia de Lenguas Mayas

Es una institución autónoma creada en 1990 por medio del Decreto 65-90, cuenta con sedes en las 22 comunidades lingüísticas de origen maya, goza de independencia para elegir a sus miembros, controlar sus procedimientos administrativos y técnicos. Está a cargo de regular el uso, la escritura, promoción de las lenguas mayas y la creación de los proyectos para su fomento en la población.

Algunos de los objetivos principales son: Promover, realizar investigaciones científicas, históricas, sociales y culturales para estimular, apoyar los proyectos y acciones para el desarrollo de las lenguas mayas, velar por el reconocimiento, respeto, promoción de la cultura maya y el desarrollo de todas las lenguas mayas, su accesibilidad en la creación de centros de enseñanza.

Cuenta con una serie de programas que abarca los siguientes:

- Estudios lingüísticos: Se encarga de realizar investigaciones lingüísticas, acciones, programas para mantener la normalización del uso de los idiomas mayas y que sean



aceptados por la población.

- Educación: Velar por el funcionamiento de los centros de enseñanza y educación de las leguas mayas, prestar el material necesario para el proceso educativo y la unión de varias instituciones para lograrlo.
- Estudios culturales: Facilitar los procesos de formación cultural, el desarrollo de actividades de recreo para interactuar con las costumbres, tradicionales mayas, promover la culturalidad, cosmovisión y la variedad que las culturas tienen.
- Traducción: Creación y apoyo de servicios de traducción de documentos en la estructura estatal, capacitar a personas para la traducción e interpretación.
- Promoción y difusión: La transmisión de la señal de Tv Maya con cobertura nacional y para emitir programas para el fortalecimiento de las lenguas mayas.

La principal debilidad de esta institución es el presupuesto insuficiente para poder cumplir con todas las acciones, programas que se desean realizar y desarrollar, la duración en el cargo de las autoridades la cual es de un año lo que interrumpe la continuidad de los programas iniciados, la necesidad de fortalecer los programas y proyectos para alcanzar el auge que se quiere obtener.

2. Fondo de desarrollo indígena guatemalteco (FODIGUA)

Es una institución desconcentrada, el cual fue creado en 1994, por medio del Acuerdo Gubernativo 435-94, acuerdo que fue reformado en 2005 y 2006, dichas reformas son resultado de diversas acusaciones de corrupción interna, con la finalidad de implementarlo con las normas estipuladas de los acuerdos de paz.



Sus objetivos principales son enfocarse en el desarrollo económico y social de las comunidades indígenas en el área rural, fortalecer, promover, financiar y facilitar el desarrollo integral de los pueblos indígenas, el fortalecimiento institucional y la gestión de proyectos nacionales e internacionales.

El fondo tiene una orientación multicultural e intercultural y la transformación del Estado a una realidad pluricultural, multiétnico y multilingüe, su cobertura abarca tanto nacional como al gobierno y organizaciones indígenas, la principal debilidad que enfrenta el fondo de desarrollo indígena guatemalteco es el presupuesto insuficiente y lograr la aprobación de una ley que dé permanencia al fondo con lo cual se denominaría Instituto de Desarrollo Indígena Guatemalteco.

3. Comisión de pueblos indígenas

El Congreso de la República de Guatemala puede integrar comisiones ordinarias, extraordinarias y específicas de acuerdo con la Ley Orgánica del Organismo Legislativo. En 2003 se crea la Comisión de Comunidades Indígenas del Congreso de la República, cuya finalidad de suma importancia es el papel del Congreso en su función legislativa en la creación, formulación y propuestas de leyes que van encaminadas a la participación de los pueblos indígenas en todos los ámbitos, constantemente han estado realizando mesas de diálogo en donde intervienen otras instituciones para fomentar la salud y buscar soluciones para mejorar la atención en algunos departamentos, esta comisión debe entregar informes sobre sus actuaciones.



Las principales debilidades son la falta de voluntad política de los congresistas para discutir legislación sobre pueblos indígenas. La Comisión ha emitido dictámenes sobre diversas iniciativas, como la Ley de Lugares Sagrados, Ley del Traje Indígena, Ley de Medios de Comunicaciones Comunitarias, Ley General de Derechos de Pueblos Indígenas de Guatemala, Ley de Jurisdicción Indígena, entre otras, pero pocas han sido conocidas en el pleno y ninguna ha sido aprobada. La asignación insuficiente de presupuesto para entidades públicas que atienden a pueblos indígenas lo que muestra la falta de voluntad para atender las temáticas relacionadas con esta población no es de importancia para el Congreso.

Tienen un desafío, de lograr la aprobación de leyes de importancia para el país, como la de desarrollo rural, la de jurisdicción indígena y la de lugares sagrados, y ratificar el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

4. Comisión presidencial contra la discriminación y el racismo contra los pueblos indígenas en Guatemala (CODISRA)

Es una institución que pertenece al Organismo Ejecutivo, fue creada en el 2002, por medio del Acuerdo Gubernativo 390-2002, teniendo como objetivo primordial la formulación de políticas públicas para la erradicación de la discriminación y el racismo.

Se hace mención a los tratados internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas y discriminación racial, el convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, la convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los



Derechos de los Pueblos Indígenas. Cuenta con una sede central ubicada en la ciudad de Guatemala, así como con oficinas departamentales en: Cuilapa, Santa Rosa; Quetzaltenango, Huehuetenango, Cobán, Alta Verapaz y Puerto Barrios, Izabal.

Algunas de las funciones principales son asesorar, apoyar a las instituciones del Estado y a las instituciones privadas para el desarrollo de planes, programas y proyectos para combatir, erradicar la discriminación y racismo que se da en contra de los pueblos indígenas en Guatemala, prestar frecuentes capacitaciones a funcionarios públicos, trabajadores del sector privado y población indígena de los procedimientos que se pueden llevar a cabo en casos de discriminación y racismo, la recepción de denuncias sobre casos de discriminación en contra de los pueblos indígenas y remitirlas a las autoridades competentes y el seguimiento correspondiente.

“Esta institución elaboró una política pública para la convivencia y eliminación del racismo y discriminación racial que fue aprobada en 2006, esta fue sometida a consulta de organizaciones indígenas y sociales de distintas regiones está integrada por 120 acciones y seis ejes que se detallarán a continuación:

1. **Económico social.** Legalización y reconocimiento de tierras y recursos comunales, empleo, capacidad competitiva de los productores rurales, inclusión de población indígena en las cadenas productivas y empresariales, armonización de la legislación laboral que contribuye a eliminar la discriminación salarial.



2. **Formación ciudadana.** Respeto de las culturas, formación y capacitación en eliminación del racismo y discriminación, participación ciudadana en niños y jóvenes, políticas que desactiven los prejuicios.
3. **Igualdad de acceso a servicios del Estado.** Reconocimiento del sistema jurídico de los pueblos indígenas; fortalecimiento de la capacidad del Ministerio Público en la persecución del delito de discriminación; incremento del número de docentes bilingües; desarrollo de espacios para diseño de las acciones orientadas a la seguridad ciudadana.
4. **Ambiental.** Estudios e investigaciones sobre la situación ambiental de las comunidades, inventario de recursos, programas de apoyo a las víctimas de desastres
5. **Cultural.** Dar reconocimiento a la identidad de los pueblos mayas, garífunas y xinca; salvaguardar el patrimonio cultural y natural; reconocer la identidad y revitalizar los idiomas de los pueblos indígenas; promover pertinencia cultural.
6. **Político-jurídico.** Consulta popular vinculante, observatorio contra el racismo y la discriminación, fortalecimiento de las instituciones propias de los pueblos indígenas, cumplimiento de los convenios internacionales y recomendaciones de relatores en esta materia."²³

Estos seis ejes explican detalladamente los ámbitos que forman parte de la política pública que ha creado esta institución estatal, que se deben de abordar y desarrollar adecuadamente para lograr los objetivos de promover, cuidar y fortalecer los derechos de los pueblos indígenas, sus culturas y tradiciones, sus tierras, las instituciones que han

²³ Blas, Ana Lucía. **Instituciones públicas para atender a la población indígena.** Pág. 38.



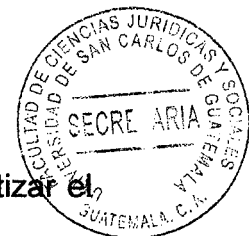
sido creadas para su fortalecimiento y el marco normativo existente, la principal debilidad es el presupuesto insuficiente para poder brindar una mayor cobertura en los demás departamentos.

5. Defensoría de la mujer indígena (DEMI)

Se creó en 1999, por medio del Acuerdo 525-99, la cual pertenece al Organismo Ejecutivo, surge por el Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, el gobierno se comprometió a crear esta defensoría con el objeto de brindar programas para ofrecer servicios para satisfacer sus necesidades y conflictos que puedan enfrentar, la finalidad primordial es velar por los derechos de las mujeres indígenas para erradicar cualquier tipo de discriminación y violencia hacia ellas.

Tiene objetivos como la creación de planes, programas y políticas públicas para la atención a las mujeres que han sido violentadas en sus derechos, capacitación y divulgación, charlas para dar a conocer los derechos de las mujeres indígenas.

Tiene funciones como fomentar con instituciones gubernamentales y no gubernamentales acciones para la prevención, erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer indígena, programas de asesoría jurídica a la mujer indígena y el seguimiento de su respectiva denuncia o proceso judicial que se inicie, la utilización de servicios sociales y psicológicos a las mujeres víctimas de violencia, discriminación, trata y acoso.



Cuentan con programas con distintas áreas de cobertura que van desde garantizar el mejoramiento de los servicios y atención integral para mujeres indígenas de escasos recursos que han sido víctimas de violación a sus derechos o discriminadas, en estos casos es necesaria la atención a la víctima y su familia, en el ámbito de promoción y desarrollo para todos aquellos programas, proyectos y políticas públicas que se van creando con la finalidad de evitar la discriminación y violación en contra de las mujeres indígenas, y buscar soluciones para mejorar y reconstruir los proyectos y programas ya creados para que con el tiempo las mujeres tengan acceso a más apoyo y atención. por último, un área de educación, esto es muy importante debido a que la educación en las mujeres es indispensable para conocer los derechos que se tienen y estar atentas para prevenir, atacar de manera rápida y accionar judicialmente.

“Esta institución también busca crear conciencia sobre los derechos de las mujeres, especialmente indígenas, entre autoridades ancestrales indígenas, a fin de que sus resoluciones no únicamente castiguen la violencia contra las mujeres, sino también contribuyan a romper el círculo de la violencia en los hogares y las comunidades, se realizan talleres de capacitación a jóvenes, adolescentes y autoridades ancestrales, entre otras actividades.”²⁴

Dichas instituciones son creadas por algún antecedente que sirvió para esclarecer alguna debilidad o algún conflicto que necesitara asistirse, y por lo mismo se creó, en este caso son los derechos de las mujeres que por el machismo en años atrás, algunas

²⁴ **Ibíd.** Pág.42.



comunidades lo siguen practicando y no le dan el valor a la mujer que merece, es por ello la lucha que enfrentan de ser libres y exigir el respeto a sus derechos.

Se contrataron más abogados, trabajadoras sociales y psicólogas para brindar una mejor atención, pero las contrataciones fueron de manera temporal. Se desarrolló una agenda para mujeres mayas, xincas y garífunas con el apoyo de distintas organizaciones de mujeres indígenas para dar enfoques de género e identidad cultural. Sus principales debilidades son los recursos económicos y humanos insuficientes, la institución no cuenta con reglamento interno.

6. Departamento de asuntos indígenas del Ministerio de trabajo y previsión social

Se creó el departamento de pueblos indígenas por medio del Acuerdo Ministerial 364-2003, dependencia de la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para llevar un control, y velar por el correcto cumplimiento del convenio 169, y las leyes laborales, así mismo todas aquellas circunstancias que involucre la discriminación en contra de los pueblos indígenas.

Algunas funciones importantes que se pueden mencionar es la constante investigación de la situación de los trabajadores indígenas y la aplicación de medidas para garantizar la protección tanto en la contratación, condiciones en donde se presta la relación laboral, si sufre algún tipo de discriminación, la forma en que se da por terminada la relación de trabajo y que se cumpla con las prestaciones de ley. Coordinar con las dependencias de dicho ministerio para que prevalezca la normativa, convenios, tratados y otros



instrumentos internacionales ratificados por Guatemala para que se respeten los derechos de los trabajadores indígenas.

Se han llevado a cabo diversos talleres en todo el país para dar a conocer y explicar el convenio 169 de la OIT, a líderes comunitarios, autoridades, miembros municipales, los demás que representan ese sector y a la población en general para tener un conocimiento más amplio de la normativa existente. En 2013 se aprobó un nuevo Reglamento Interno del Ministerio de Trabajo, el cual confiere que la unidad se convierta en una dirección de pueblos indígenas, pero al no derogarse el Acuerdo Ministerial 364-2003 la disposición no ha cobrado efecto.

Cuenta con debilidades como un presupuesto que no es suficiente lo que ha impedido que se sigan realizando talleres, programas, capacitaciones y la falta de personal suficiente y la cobertura es escasa.

7. Defensoría de los pueblos indígenas

Se creó la Defensoría de los Pueblos Indígenas el 15 de Julio de 1998 a través del Acuerdo Gubernativo 15-98 dentro de la Procuraduría de Derechos Humanos, cuyo principal objetivo es velar por la aplicación de justicia en los casos de denuncia en contra de acciones ilícitas de los pueblos indígenas, por la igualdad y el respeto a sus tradiciones y costumbres.

Algunas de sus funciones es defender los derechos colectivos indígenas, velar por que se le dé trámite a las denuncias y los expedientes, para que se le dé solución, dar

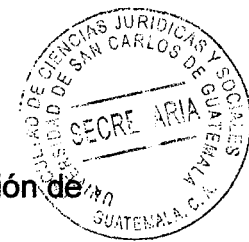


conferencias de los derechos que gozan, las instituciones que los apoyan y el acceso a información que deben conocer, realizar análisis de la situación de los grupos indígenas, determinar los aspectos que se deben mejorar y ampliar, la creación de estrategias para poder ahondar en esas deficiencias, la recepción de denuncias para el trámite respectivo, toda solicitud de investigación sobre violaciones a derechos humanos de los grupos específicos, la principal debilidad es la falta de presupuesto para poder realizar todas sus funciones a cabalidad y brindar un buen servicio a la población indígena, es necesaria la contratación de más personal y que manejen las lenguas indígenas y un marco legal que brinde permanencia.

8. Unidad de atención de la salud de los pueblos indígenas

Pertenece al Organismo Ejecutivo, fue creada en 2009 la Unidad de Atención de la Salud de los Pueblos Indígenas e Interculturalidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, depende del despacho ministerial que se encarga de las políticas de salud para los pueblos indígenas, para su instalación tuvieron el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud.

Entre los objetivos principales está la creación de políticas públicas para el desarrollo y fortalecimiento de la salud de los pueblos indígenas, así como la promoción de las prácticas de salud indígena, que en su mayoría se basa en rituales, plantas, y oraciones a sus dioses o ancestros dependiendo de la cultura y el lugar donde se encuentran, la investigación es un pilar importante para la actualización de métodos, procedimientos, medicina que se puede ir implementando, el respeto a las prácticas terapéuticas



indígena. Y funciones como desarrollar e implementar programas para la prestación de servicios que ofrezcan atención y medicamento a las comunidades indígenas.

“La unidad de Atención de la salud de los pueblos indígenas e interculturalidad da lineamientos y recomendaciones sobre el derecho a la salud de los pueblos indígenas; ha promocionado ferias de salud indígena, y ha efectuado consultas a actores indígenas con el fin de promover y respetar sus idiomas e impulsar la prestación de servicios con pertinencia cultural. Impulsa, asimismo, la coordinación entre los médicos del sistema de salud nacional y los indígenas, el conocimiento, por parte de las autoridades, de las prácticas de salud indígena.”²⁵

Es importante la accesibilidad al derecho de salud en los pueblos indígenas, ya que es un aspecto indispensable en su cultura por el respeto a sus ancestros, han creado un derecho de salud en base a su derecho consuetudinario, pero no siempre es suficiente y el Estado debe garantizar el derecho de salud a los pueblos indígenas, trabaja en coordinación con varias instituciones para fomentar y ayudar en todos los aspectos posibles en el ámbito de salud, el Consejo Nacional de Salud cuenta ahora con representación de organizaciones indígenas, y más de la mitad del personal de la Unidad de Atención de la Salud de los Pueblos Indígenas e Interculturalidad es indígena, lo que demuestra que hay acciones afirmativas para estos pueblos.

Pero lamentablemente carece de presupuesto propio, debido a que no es una unidad ejecutora. Por esto, los fondos deben ser trasladados del despacho ministerial, la

²⁵ *Ibíd.* Pág., 53.



cobertura es bastante baja ni siquiera dentro del Ministerio de Salud se ha logrado sensibilizar y capacitar a todo el personal en la temática de salud de los pueblos indígenas. El equipo de trabajo es pequeño; no se cuenta con suficiente personal.

9. Unidad de asuntos indígenas

Pertenece al Organismo Judicial, la unidad de asuntos indígenas fue creada en el 2009 como resultado de un plan estratégico quinquenal 2005-2010 del Organismo Judicial, que determinaba los ejes de acceso a la justicia y derecho consuetudinario, pero comenzó a funcionar hasta el 2012. Se rige conforme al Acuerdo número 112-009 de la presidencia del Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia.

Algunas de las funciones como la creación e implementación de políticas públicas, proyectos del Organismo Judicial en el tema de derechos indígenas, contratación de intérpretes para los procesos judiciales que se deban llevar a cabo, capacitaciones constantes del personal, concientizar y sensibilizar sobre los derechos de los pueblos indígenas, desarrollar estudios sobre la problemática jurídica de los pueblos indígenas con el objeto de identificar y promover soluciones para orientar y asesorar a las autoridades del Organismo Judicial en la materia, otorgar apoyo y seguimiento a los conflictos suscitados en la población indígena y el acceso a la justicia para dar una solución.

Su principal debilidad es la falta de presupuesto para desarrollar sus funciones, ampliar



la cobertura de los intérpretes y la capacitación a los jueces para que se involucren más a fondo en esos conflictos que se suscitan y en la realidad que viven esas comunidades.

10. Subdirección de Derechos de los Pueblos Indígenas Ministerio de Relaciones Exteriores.

Pertenece al Organismo Ejecutivo, por medio del Acuerdo Gubernativo número 205-2011, se crea la Dirección de Derechos Humanos, encargada de los tratados internacionales y su aplicación, consta de tres subdirecciones, la de derechos humanos, derechos de los pueblos indígenas y de derecho internacional y humanitario.

Es la encargada de la observancia y darle seguimiento a lo estipulado en la normativa internacional para velar por su cumplimiento en los pactos, convenios y tratados internacionales. En 2011 y 2012, la dirección de derechos humanos recibió apoyo de la embajada de Holanda, pues no contaba con presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por esta misma razón, la subdirección comenzó a funcionar hasta el 2013.

La subdirección brinda asesorías y capacitaciones, seguimiento y apoyo a los representantes guatemaltecos en el foro permanente para las cuestiones indígenas que asesora al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el cual se basa en la legislación internacional en materia de pueblos indígenas, atiende a guatemaltecos que viven en el extranjero y que sufren de discriminación o racismo, para canalizar sus denuncias a las entidades correspondientes con las embajadas de Guatemala en el exterior para establecer cuanta



población indígena vive fuera del país, anteriormente se pensaba que el Ministerio de Relaciones Exteriores no era una institución para atender a población indígena.

Ahora, se puede lograr influencia en la política exterior y la diplomacia del país, no solo en materia de instrumentos internacionales, sino también de los compromisos que se adquieran respecto de los pueblos indígenas, su principal debilidad es la falta de personal, y el fortalecimiento a la subdirección como tal.

11. Departamento de pueblos indígenas del MP

Fue creado en el 2012 mediante el Acuerdo número 53-2012 de la Fiscal General y jefa del Ministerio Público con el objetivo principal de responder a la realidad multiétnica, pluricultural y plurilingüe de la sociedad guatemalteca y el acceso de los pueblos indígenas a la justicia, debido a que en dichos pueblos es difícil el acceso por lo cual no suelen acudir a instituciones para auxiliarse, trabaja en coordinación con autoridades indígenas para plantear los conflictos, experiencias y buscar conjuntamente soluciones e inclusión en el ámbito de la justicia, equidad, igualdad, valores para otorgar un buen servicio a la población indígena al acudir al Ministerio Público y solventar sus situaciones legales frente a terceros y frente al Estado.

“Ejes de acción:

- 1. Acceso a la justicia con pertinencia cultural.** Busca atender a la población indígena en su idioma materno por medio de intérpretes y traductores; incorporar personal indígena al Ministerio Público.



2. **Coordinación institucional.** Genera mecanismos de coordinación entre las instituciones del sector justicia, así como con las autoridades de los pueblos indígenas, mediante espacios de diálogo e intercambio de experiencias para el fortalecimiento, visibilizarían el respeto del derecho indígena.
3. **Lucha contra la discriminación y protección de los derechos de los pueblos indígenas.** Para atender este eje se propone crear la unidad fiscal contra delitos de discriminación y protección de derechos de los pueblos indígenas.
4. **Sensibilización, capacitación y formación.** Capacita al personal del MP en materia de los pueblos indígenas, sistema de justicia de pueblos indígenas, implicaciones del racismo y la discriminación, mecanismos de coordinación y comunicación con autoridades indígenas entre, otros.”²⁶

Es admirable que un órgano administrativo como el Ministerio Público cuente con traductores e intérpretes para poder realizar cualquier trámite y facilite cuando los usuarios no hablen español, y en dar seguimiento en caso de algún conflicto, una debilidad es la falta del personal en las instituciones públicas para auxiliarlos.

12. Gabinete de pueblos indígenas e interculturalidad

A pesar de las instituciones creadas, dependencias, direcciones, que son parte del Estado, la falta de recursos financieros no ha permitido el desarrollo pensado ni el auge que se quería provocar, ni se lograron a cabalidad las finalidades que se querían obtener con cada institución, eh ahí la importancia de continuar con su desarrollo.

²⁶ **Ibíd.** Pág. 98.



El 31 de marzo de 2014 en el Palacio Nacional de la Cultura fue instalado el Gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad, depende de la presidencia de la República cuya duración es de diez años y su finalidad es la formulación de propuestas de reformas políticas, administrativas y legales para la implementación de políticas públicas orientadas al desarrollo de los pueblos indígenas, regulado en el Acuerdo Gubernativo número 117-2014.

Las funciones que ejerce dicho gabinete va orientado a la creación de programas, planes, proyectos, políticas públicas y reformas al beneficio y divulgación de la normativa de los pueblos indígenas, controlar que los miembros de dicho gabinete cumpla con las funciones asignadas y prevalezca el seguimiento y asesoramiento del enfoque cultural e interinstitucional para que Guatemala reconozca plenamente su cultura, asimismo es necesario la aplicación de la justicia, de las normas creadas para la resolución de conflictos que pueden suscitar y una amplia cobertura y desarrollo de todas las políticas públicas emanadas para que sean del conocimiento de esos pueblos que no tienen conocimiento de los derechos, beneficios que pueden gozar, las capacitaciones son necesarias para que el personal de todas las instituciones tengan un amplio conocimiento del tema

3.5. El Estado de Guatemala frente a la población indígena

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 66 establece la diversidad étnica, en el cual además señala que el Estado reconoce, respeta y promueve las formas de vida de los grupos étnicos del país, entre los cuales están los grupos



indígenas de ascendencia Maya, sus costumbres, tradiciones, formas de organización social, uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos, en el Artículo cuatro se garantiza que en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, el fin supremo es la realización del bien común.

“Los actuales niveles de desigualdad respecto a oportunidades en los ingresos, en el acceso a la educación, a la salud, a los créditos y a la capacitación para el trabajo se acentúan para las mujeres indígenas y a la exclusión social, económica y política, se evidencia con mayor fuerza en el área rural.”²⁷

La discriminación y el racismo no solo se relaciona con los factores históricos, también políticos, económicos, sociales y la configuración del Estado de Guatemala, el aspecto político y económico del país se construyó sobre la base de la subordinación de los indígenas, en condiciones de explotación, marginación y discriminación, y las condiciones no cambiaron con la independencia hasta 1945 cuando la Constitución Política de la República de Guatemala les restituyó algunos derechos civiles individuales.

En 1825 con la primera Constitución Política de la República de Guatemala se establecieron postulados liberales, basados en una sociedad que reivindica la primacía de los derechos individuales sobre los colectivos, prevalece el individuo sobre los derechos de los pueblos indígenas, ya que reconoce como ciudadanos a los individuos,

²⁷ Soberanis, Catalina. **Participación política indígena y políticas públicas para pueblos indígenas en Guatemala.** Pág. 219.



pero no a las culturas, ni a los pueblos indígenas. La falta de capacidad del Estado para responder a las demandas históricas y rezagadas de los indígenas, debido a la falta de cobertura y escasos recursos financieros e institucionales que disponen.

La firma de los acuerdos de paz, pusieron fin a 36 años de conflicto armado interno en 1996, manifestó el inicio de una apertura política y la forma de mejorar la relación entre el Estado y su población indígena. Los acuerdos de paz, el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas plantean el reto de cambiar el paradigma del Estado mono étnico, monolingüe y monocultural, por uno multiétnico, pluricultural y multilingüe. Ha habido cambios en el marco normativo del país, que favorecen el reconocimiento de la multiculturalidad, por ejemplo, la reforma del Código Municipal, en 2002, que a nivel de municipio y comunidades se debe reconocer, respetar y promover a las autoridades ancestrales indígenas; la Ley de Idiomas Nacionales Decreto Número 19-2003, que establece la manera en que deben operar las entidades públicas en áreas y comunidades lingüísticas indígenas. Asimismo, en el 2002 se reformó el código penal guatemalteco, para incorporar el delito de discriminación Decreto Número 57-2002.

La creación de las instituciones estatales constituye un avance hacia la formación de un Estado que responda a la diversidad cultural de su población. Pero no cuentan con suficientes recursos económicos y humanos, ni con la capacidad necesaria para tomar decisiones. Asimismo, la importancia de incorporar un enfoque de pertenencia cultural en las políticas, programas que se desarrollan y los cuestionamientos sobre la efectividad de estas instancias para transformar el Estado.



Con el paso de los años, la situación del Estado cambia constantemente, cómo el surgimiento de nuevos delitos, nuevas formas de cometerlos, inclusive la manera de entorpecer el sistema de justicia, nuevos procedimientos del uso de la corrupción en dicho sistema para beneficiar a las personas sindicadas de cometer algún delito y con ese sistema cooptado, lento e ineficiente que afecta a toda la población, pero de sobremanera a la población indígena ya que es un sector limitado a la justicia, el desconocimiento en los procedimientos que se deben de llevar a cabo, los derechos que pueden ejercer y la ayuda legal a la que pueden recurrir.



CAPÍTULO IV

4. Legislación nacional e internacional

Debido al impacto que ha tenido la discriminación sobre los pueblos indígenas se ha creado legislación interna para regular esta conducta y proteger los derechos individuales y colectivos de las personas, además se cuenta con legislación internacional que se ha ratificado por varios países para una lucha constante, con el apoyo de otros países y otras instituciones para erradicar la discriminación en contra de los indígenas, es preocupante la situación de los pueblos indígenas en otros países ya que alrededor del mundo esta conducta está presente y ha sido así por muchos años, si bien es cierto se ha observado que ha disminuido con el pasar del tiempo pero aún falta por erradicarlo totalmente.

4.1. Legislación nacional

La legislación nacional es indispensable en este tema, ya que es el fundamento que sirve en caso de que ocurra alguna vulneración a un derecho establecido en dicha normativa, al momento de la creación previamente se tuvo que haber realizado el procedimiento establecido para cobrar vigencia dentro del territorio guatemalteco y dar a conocer a la población el contenido de las mismas, para velar por su cumplimiento en ejercicio del poder coercitivo del Estado.



Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala, como ley suprema que rige todo el Estado, regula en el Artículo 2 Deberes de Estado: “Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República: la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

El Artículo 4 libertad e igualdad: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos” (...).

Artículo 44 Derechos inherentes a la persona humana: “Los derechos y garantías que otorga la constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana”. (...).

Artículo 46 Preeminencia del Derecho Internacional: “Se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”.

Artículo 58 Identidad cultural: “Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres”.

El Artículo 66 Protección a grupos étnicos: “Guatemala está fomentada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El



estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones y dialectos”.
formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos”.

Artículo 143 Idioma oficial: “El idioma oficial de Guatemala es el español. Las lenguas vernáculas, forman parte del patrimonio cultural de la Nación”.

La Constitución Política de la República de Guatemala por ser la norma suprema, regula a los derechos de las personas, la igualdad entre todos los ciudadanos, específicamente a los pueblos indígenas y la normación internacional que existe para luchar contra la discriminación que Guatemala ha ratificado, el Estado es el encargado de velar por el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones mencionados en la Carta Magna, que en la actualidad no se cumple, los márgenes de discriminación son notorios, los conflictos que se suscitan son debido al incumplimiento de las normas y la falta de fomento y educación para luchar por la igualdad de las personas y para que se promueva la no discriminación.

Artículo 202 del código penal establece: “Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil o cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre.” (...).



En el ordenamiento penal guatemalteco la discriminación está regulada como un delito, pero claramente no se cumple porque la mayoría de la población indígena es discriminada, al no tener acceso a la educación no conocen estas normas de las cuales pueden hacer uso de ellas y accionar, para plasmar antecedentes e iniciar una lucha constante para hacer valer sus derechos y exigir el respeto que se merecen.

4.2. Legislación internacional

La legislación nacional se complementa conjuntamente con la normativa internacional, debido a la magnitud del problema que se desarrolla en todo el mundo, se crearon varias declaraciones, tratados, convenciones cuya finalidad es la lucha contra la discriminación y velar por el respeto a sus derechos.

4.2.1. Declaraciones

En las declaraciones ratificadas se desarrollan la Declaración universal de derechos humanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y la Declaración y programa de acción de Durban en las que se observan una amplia normativa para velar por los derechos a los pueblos indígenas, su reconocimiento, el valor de sus costumbres y tradiciones, los desafíos que enfrentan y luchan por culminar y la tolerancia que la población deberían tener para un mundo sin discriminación.



Declaración universal de derechos humanos

La Carta Internacional de Derechos Humanos ocupa un lugar central en las actividades de las Naciones Unidas para proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Carta consiste en tres instrumentos: 1. La Declaración Universal de Derechos Humanos. 2. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Y 3. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La Declaración Universal de Derechos Humanos es un documento que marca la historia de los derechos humanos, elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948.

Artículo 1

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Todas las personas son iguales sin distinción alguna, durante toda su vida, no hay circunstancia por la cual sea más que otra persona, todos gozan de los mismos derechos que las leyes otorgan al ser humano.

Artículo 2

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra



condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona” (...).

Las personas suelen creer que, por ser diferentes, por tener otras costumbres, por no tener recursos económicos, por ser de otra religión, por vivir en el área rural, son personas que tienen otros derechos y libertades, sin embargo, no es así, Guatemala es considerado un país multicultural y plurilingüe, acepta la diversidad, y se busca el respeto a todas las culturas, porque son diferentes, pero son únicas, y es lo que lo hace un país cultural.

Artículo 7

“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación”. Es una constante lucha en la que están la mayoría de países por la discriminación que enfrentan y han afrontado a lo largo del tiempo, y la normativa creada al respecto es amplia para seguir con la lucha.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

Se aprueba la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas del año 2007, es el instrumento donde figuran normas mínimas para el reconocimiento, protección y promoción de estos derechos, la declaración orienta a los estados y a los pueblos indígenas a la elaboración de las leyes y políticas que repercuten en estos pueblos y forman parte del derecho y las políticas internacionales. Esta



Declaración se logró luego de 22 años de consultas y diálogos entre gobiernos y pueblos indígenas de todas las regiones del mundo. El resultado final exalta los derechos de los pueblos indígenas de mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas, tradiciones y el de perseguir su propio desarrollo conforme a sus necesidades y aspiraciones.

Artículo 1

“Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos”.

Con la creación de la normativa permite regular todos los derechos, garantías y libertades que pueden gozar sin ningún tipo de restricción o limitación.

Artículo 2

“Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígena”.

La discriminación en la actualidad, gracias a los convenios y tratados internacionales ha disminuido, pero es una lucha constante alrededor del mundo, que los países constantemente han realizado actividades para dar a conocer el verdadero significado de lo que son los derechos de las personas y la importancia de respetarlos.



Declaración de las naciones unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

Es una declaración Internacional realizada por la Organización de las Naciones Unidas y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1963, en el cual se establecen normas para proteger y garantizar la no discriminación, exclusión por raza, color, origen nacional o étnico, con la finalidad que los Estados adscritos empleen estrategias para radicar una igualdad social ante la población vulnerable a la discriminación, fomentar la creación de planes, programas, proyectos, políticas públicas en todos los Estados miembros, capacitaciones, el apoyo a movimientos sociales para promover la eliminación de todas las formas de discriminación y así más Estados se unan y ratifiquen dicha convención e iniciar un cambio en todo el mundo para luchar en contra de la discriminación.

Artículo 1

“La discriminación entre los seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico es un atentado contra la dignidad humana y debe condenarse como una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y un hecho susceptible de perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos”.



Declaración y al programa de Acción de Durban

Son el resultado de estudios y debates presentados en la Conferencia Mundial contra el racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, la cual fue llevada a cabo en Durban Sudáfrica en 2001, cuya finalidad es dar lineamientos y recomendaciones a los estados, organizaciones no gubernamentales, y sector privado para continuar con la lucha en contra de la discriminación racial y el racismo que enfrentan todos los países, trata de brindar soluciones o medidas para responder la mayoría de conflictos o incertidumbre que sufren las comunidades indígenas, migrantes, refugiados, etc. Los Estados a través del tiempo han aceptado que ha habido dificultades, tanto en las decisiones políticas como la ineficiencia de la legislación que no permiten concluir con la discriminación y racismo.

La conferencia tuvo nueve días de frecuentes y fuertes negociaciones, pero finalmente se logró consensuar una declaración y programa de acción, para tomar nuevas medidas y métodos para seguir luchando contra la discriminación. La Conferencia acordó que la esclavitud y la trata de personas son un crimen de lesa humanidad, reconoció que el colonialismo fue un antecedente que dio origen al racismo y causó sufrimiento cuyas consecuencias persisten en la actualidad; reconoció el derecho a la seguridad de todos los Estados e hizo un llamado a todos los Estados para que apoyaran el proceso de paz y lo adoptaran. Se llegó a un acuerdo sobre la necesidad de planes de acción nacionales, leyes más firmes y mayor asistencia jurídica para las víctimas de la discriminación racial.



También se recalcó el mejoramiento de la administración de justicia y el fortalecimiento de las instituciones nacionales para combatir la discriminación racial y la correcta aplicación de las normas vigentes. Se destacó la importancia de soluciones apropiadas y medidas positivas para las víctimas de la discriminación racial.

Al reflexionar sobre la Conferencia Mundial cabe destacar que la Declaración y el Programa de Acción aprobados en Durban son hechos históricos, sociales, políticos y progresistas que proporcionan un programa innovador contra la discriminación y como tal, constituyen un elemento esencial del diálogo mundial que está surgiendo sobre la forma de eliminar la discriminación racial, para seguir con dicha evolución y lograr un cambio notorio para que más Estados se involucren para lograr un auge trascendental, es necesario fomentar dicho programa a través de políticas públicas para darlo a conocer a otros países.

4.2.2. Convenios

Los convenios internacionales son instrumentos de carácter normativo, que consiste en el acuerdo de voluntades entre dos o más sujetos de Derecho Internacional lo cuales están destinados a producir efectos jurídicos y con la finalidad de crear derechos y obligaciones entre las partes.

El Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes

El Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes aprobado en junio de 1989 O.I.T, Artículo 2 establece que los gobiernos deberán asumir la



responsabilidad de desarrollar, con participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su integridad. Artículo 3 Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Artículo 4 Deberá adoptarse las medidas especiales que se precisen o para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.

Este cuerpo normativo es muy importante para Guatemala, regula todos los derechos y obligaciones de los pueblos indígenas, los procedimientos que se pueden aplicar y como se debe actuar en casos de conflictos y es necesario que tengan conocimiento de las leyes que los beneficia, aunque no siempre se cumpla en su totalidad, como pueblo es recomendable tener las bases para evitar las injusticias, la discriminación, y estar unidos para enfrentar todo lo que les llegue a perjudicar, velar por su dignidad, y las costumbres y tradiciones que son parte de la cultura.

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

El Convenio otorga elementos a tener en cuenta para la tipificación de la discriminación como delito y establece que los Estados se comprometen a evitar incurrir en actos o prácticas de discriminación racial contra personas, grupos de personas e instituciones, incluyendo a la población indígena, entró en vigor en 1969, ésta es la convención más antigua.



Artículo 1

“En la presente convención la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural en cualquier otra esfera de la vida pública”.

“Las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, de disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales no se considerarán como medidas de discriminación racial, siempre que no conduzcan, como consecuencia, al mantenimiento de derechos distintos para los diferentes grupos raciales y que no se mantengan en vigor después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron”.

Artículo 4

“Los Estados partes condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación”. (...).



La discriminación se ve manifestada de muchas formas, depende cómo cada persona lo exterioriza; ya sea en forma de pensamiento, manera verbal, o alguna acción o gesto que denota su aversión a ciertas personas o comunidades por su raza, origen étnico, costumbres, sin embargo, se contrarresta con el cambio a lo largo de los años como esas conductas han ido disminuyendo y que aún continúa siendo un reto para la sociedad, normalmente la misma población indígena por desconocer los derechos que gozan, no ejercen el poder de velar por ellos y crear precedentes para lograr un cambio en el pensamiento de más personas e ir progresando con el tiempo.

4.2.3. Pactos y acuerdos

Son los acuerdos de voluntad que existen entre los sujetos de Derecho Internacional en los cuales van a reconocer derechos, garantías y establecer mecanismos para su protección, los cuales son resoluciones llevadas a cabo en las Declaración Universal de los Derechos Humanos para obtener fuerza jurídica y que sean aplicables por los países que los ratificaron.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Pacto contiene algunas disposiciones jurídicas internacionales para establecer derechos económicos, sociales y culturales, tienen por objeto asegurar la protección plena de las personas para que puedan gozar de derechos, libertades y justicia social simultáneamente.



Artículo 1

“Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establece libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural”. (...). Tienen la plena libertad y capacidad para decidir el estilo de vida que quieren llevar, qué costumbres y tradiciones seguir por adaptarse a sus creencias y formas de vida, el derecho que la ley les otorga para desarrollarse plenamente basadas en sus creencias y lo impuesto por sus antecesores.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969, adoptada en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 la cual entró en vigencia el 18 de julio de 1978.

Artículo 1 Obligación de respetar los Derechos

“Los Estados partes en esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

Las normas creadas por los ordenamientos jurídicos son de carácter imperativo, cuya finalidad tiene regular la conducta de las personas en la sociedad respetando consigo



los derechos y obligaciones que cada Estado considera indispensable para velar por la armonía y el bien común.

Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas

El acuerdo fue suscrito entre el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, tiene por objeto el reconocer la identidad de los pueblos indígenas para la construcción de la unidad nacional basada en el respeto y el ejercicio de los derecho políticos, sociales, culturales, económicos de todos los guatemaltecos con la finalidad de proteger la cultura y promover la identidad de los pueblos indígenas, beneficiarlos o el reconocimiento de sus derechos, respetando sus costumbres y su identidad, teniendo como objetivos principales el dar a conocer a los Estados miembros la importancia de su reconocimiento.

Identidad de los pueblos indígenas

1. “El reconocimiento de la identidad de los pueblos indígenas es fundamental para la construcción de la unidad nacional basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos”.

Lucha contra la discriminación

2. “Para superar la discriminación histórica hacia los pueblos indígenas, se requiere el concurso de todos los ciudadanos en la transformación de mentalidades, actitudes y comportamientos. Dicha transformación comienza por un reconocimiento claro por todos



los guatemaltecos de la realidad de la discriminación racial, así como de la imperiosa necesidad de superarla para lograr una verdadera convivencia pacífica”.

Es una lucha constante en todo el mundo, la discriminación es un fenómeno que afecta a todos, y gracias a todas las normativas tanto nacionales como internacionales, las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones, facilitan de cierta manera que cada país cree sus propias normas para tener un auge más fuerte y fomentando la unión cultural, las costumbres, tradiciones, los dialectos, su forma de vestimenta, ideología, cosmovisión, religión, derechos que el Estado regula y protege en la Constitución Política de la República de Guatemala.

4.3. Derecho comparado

Los pueblos indígenas de América Latina siguen haciendo frente a los mismos obstáculos que los pueblos indígenas de otras partes del mundo, el común denominador es la discriminación que han y siguen enfrentando.

Después de la Guerra fría, en un mundo globalizado y pluricultural, hay una gran diversidad de luchas por el reconocimiento y la dignidad humana, la tenaz resistencia de los pueblos indígenas se denota en la actualidad en la instauración de nuevos estatus políticos y territoriales, así como la relación institucional de los Estados y pueblos indígenas. En las últimas décadas, han existido luchas, protestas y levantamientos indígenas en Ecuador, México, Bolivia, Argentina, Chile, Colombia, Estados Unidos, África y Australia.



Ecuador

La población indígena se encuentra distribuida en todo el país, pero tiene una presencia más importante en ciertas regiones, provincias y cantones que en otros. Las provincias con mayor población indígena se encuentran en Imbabura, Pichincha, Cotopaxi y Chimborazo, Ecuador es uno de los países donde tempranamente fue otorgado el voto a las mujeres en América Latina y el mundo en general, en 1929. En Cuba lo fue en 1932; Chile, en 1949; México, en 1953; Francia, en 1944 y Suiza, en 1971, sin embargo, no se le dio participación femenina por los partidos políticos al momento de conformar sus listas de candidatos o en la designación para cargos institucionales de alto nivel. Este marginamiento ha sido más fuerte para las mujeres indígenas, objeto de una triple discriminación: por su origen étnico, género y pobreza.

La discriminación en Ecuador no proviene sólo de la sociedad sino también del Estado y lo que es peor, de la misma iglesia, gracias a la lucha indígena, desde 1998 los derechos como pueblos indígenas ya están consignados en la Carta Política vigente, se ratificó el Convenio 169 de la OIT.

En Ecuador hubo un levantamiento indígena, calificado como el hito histórico, se realizó también el segundo congreso de la confederación de Nacionalidades indígenas del Ecuador, se redactó un documento en el cual se expone explícitamente la búsqueda del reconocimiento de sus derechos culturales y la demanda de que se defina a Ecuador como un país Plurinacional.



México

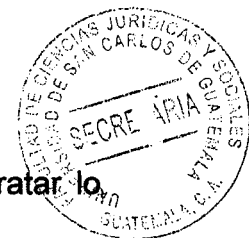
En México el ejército se sublevó en Chiapas en 1994, la problemática de los pueblos indígenas es planteada como una derivación de un modelo de estado y de la nación que ha excluido históricamente a los pueblos indígenas, es un país muy diverso con una fuerte presencia indígena, la discriminación impacta en aspectos como educación, salud, servicios públicos, vivienda y sobre todo en el aspecto laboral.

Algunos de los pueblos indígenas con mayor población son:

Los Nahuas, están conformados por varios grupos étnicos, los españoles en un principio los llamaron Aztecas por que provenían de Aztlán, actualmente hay más de dos millones de nahuas en México por lo que son el grupo con más habitantes de lengua indígena, se ubican principalmente en el sur de la ciudad de México particularmente en la delegación Milpa Alta y en distintas regiones de los estados de Puebla, Morelos, Veracruz, Guerrero, Oaxaca.

Los Mayas: En estos pueblos hay una lengua maya madre, pero a partir de ella se derivan alrededor de 20 variaciones, se encuentran en los estados de Yucatán, Quintana Roo, Campeche y Chiapas. Hay casi millón y medio de habitantes mayas. La cultura Maya es de las pocas culturas que han conservado gran parte de sus tradiciones y costumbres.

Hay muchos pueblos indígenas que se encuentran en varios estados de México, pero los que tienen una mayor población fueron los que se detallaron anteriormente.



El Convenio 169 surge en 1989; fue el primer instrumento internacional en tratar lo relacionado con los pueblos indígenas y tribales en países independientes, convirtiéndose en el único instrumento con carácter vinculatorio en relación con derechos de los pueblos indígenas. En 2007 fue aprobado el texto de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas en la Asamblea General de la ONU.

Bolivia

La situación de la población indígena en Bolivia es crítica, se vive en una absoluta marginalidad, hay comunidades sometidas a servidumbre y trabajo forzoso, se determina que la administración de justicia por lo general es lenta y costosa, en muchos casos no es accesible para las víctimas de racismo y discriminación, el indígena o descendiente de indígena, que no podían costearlo y los indígenas eran considerados como un simple campesino, o alguien que solo podía optar por cargos de los niveles más bajos, sin oportunidad de superación. “Los estudios lingüísticos y los datos del Censo de población y Vivienda apuntan a indicar una cantidad de alrededor de 36 pueblos indígenas.”²⁸

En abril de 2008, cinco de estos pueblos pertenecientes al departamento de Santa Cruz promulgaron expresamente la autonomía de sus territorios y comunidades. Todo esto en base al marco de autonomía y libre determinación establecida en los artículos 1 y 171 de la Constitución Política del Estado, y ratificó el Convenio 169 de la OIT.

²⁸ Cárdenas, Víctor. **Participación política indígena y políticas públicas para pueblos indígenas en América Latina.** Pág.24.



La Ley Número 3760 de ratificación de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Pacto de San José de Costa Rica. En 2009 se celebró un referéndum, convocado por el gobierno nacional, en donde se consultó la aprobación de una Constitución con beneficios para los pueblos indígenas, la nueva Constitución fue promulgada el 7 de febrero de 2009, estableciendo cuatro niveles de autonomía: 1) la departamental; 2) regional; y 3) municipal e indígena. Bolivia modernizó sus instituciones, normas, Constitución y los procedimientos electorales con la finalidad de incluir sectores excluidos como los pueblos indígenas, para tomar un rol representativo dentro de las normas internas que rigen el ordenamiento jurídico de Bolivia, lo cual tuvo mucho éxito y fue un antecedente a la incorporación legal de los pueblos indígenas. A partir del 2009, otro país se suma al reconocimiento de dichos pueblos.

Argentina

Después de la guerra de 1875 se empezó a desconocer el derecho consuetudinario y de legalizar el despojo de sus tierras y de su patrimonio cultural a las comunidades indígenas. Sólo tienen derechos precarios sobre la tierra, de posesión o reservas donde el Estado tiene la propiedad. Se concluye que el derecho consuetudinario siempre ha existido, pero ha sido desconocido y subordinado al derecho nacional, ellos lo llaman positivo.²⁹ Con el tiempo se ha dado la adaptación del derecho consuetudinario, un amplio normativo para la protección de los derechos de los pueblos indígenas para que regule la tenencia de las tierras y el respeto al patrimonio cultural.

²⁹ Derecho consuetudinario maya ch'orti'. **Identidad y derechos de los pueblos indígenas**. Pág. 10.



Argentina negó a las poblaciones indígenas durante el proceso de colonización y campañas militares del siglo XIX que provocaron gran parte de la erradicación de varios pueblos, pero aún no han desaparecido. Aún continúan con la lucha por la valorización de su identidad, autonomía política, reconocimiento de sus derechos, y sobre sus tierras.

El Estado lleva el registro de 34 pueblos indígenas inscritos, para ellos las tierras y territorios no es lo mismo, la tierra es la madre tierra, la cual no se puede vender, y el territorio es donde se encuentra la ancestralidad, la espiritualidad, la cosmovisión, es importante tomar a consideración como los distintos pueblos indígenas perciben la tierra, territorio y sus demás costumbres y tradiciones.

Chile

Ha estado marcado por el mestizaje de su cultura, la mezcla entre indígenas y colonizadores, fundamentalmente españoles, la sociedad chilena comienza a enfrentarse a las históricas reivindicaciones de los pueblos indígenas, demandas que el Estado reconoce habían sido postergadas desde el inicio de la construcción del Estado— Nación chileno, existe la presencia del pueblo Mapuche a lo largo de todo el territorio, son un pueblo que habitaba Chile muchos siglos antes de la llegada de los españoles, con los que se enfrentaron una vez que éstos últimos intentaron conquistar todo el territorio nacional, fue imposible para el imperio hispano, debido a la resistencia que opusieron estos indígenas.



El motivo de algunas de las rebeliones coloniales fue precisamente su oposición a concentrarse en estas agrupaciones promovidas por los españoles. Su poblamiento es preferentemente rural y disperso, en las tierras cada familia posee parcelas en las que se encuentran las viviendas rodeadas de campos de cultivos, praderas o bosques, el pueblo mapuche comienza a reivindicar derechos sociales, culturales y económicos. "En 1990 se creó la Comisión Especial de Pueblos Indígenas (CEPI) y, como resultado de la labor de esta institución, son despachados tres proyectos de ley:

- Proyecto de Nueva Ley Indígena.
- Proyecto de Ley de Reforma Constitucional.
- Proyecto de Aprobación del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)."³⁰

Es importante que los países aprueben normativa que les pueda servir para combatir la discriminación, con la ayuda de instituciones internacionales que tienen la misma misión, objetivos y visión para cumplir con sus finalidades sobre la protección, reconocimiento, igualdad y la no discriminación de los pueblos indígenas objetivos y visión para cumplir con sus finalidades sobre la protección, reconocimiento, igualdad y la no discriminación de los pueblos indígenas.

3. Colombia

Fue hasta la ratificación de la Constitución Política de Colombia de 1991, cuando se

³⁰ Jouannet, Andrés, **Participación política indígena y políticas públicas para pueblos indígenas en América Latina**. Pág. 108.



reconoció la multiplicidad étnica del país y se permitió a las comunidades indígenas participar en la política de Colombia y se reconoció a 102 pueblos indígenas.

“En un principio, la institución del Estado, a cargo de las políticas indígenas, quiso impedir que comunidades campesinas pudieran alegar su carácter indígena, pero el Consejo de Estado, en un célebre fallo, estableció que el Estado no podía impedir la auto adscripción como indígenas de comunidades que así lo hicieran. Más tarde, la Corte Constitucional estableció una gradualidad de comunidades indígenas con más derecho, de acuerdo con el grado de conservación de su cultura propia, a partir de identificar que el bien jurídico que la Constitución protegía con la legislación especial era la diversidad étnica y cultural de la nación.”³¹

Con el tiempo el Estado ha aceptado y reconocido las comunidades indígenas y su expansión a través de los años, porque son parte de un país y gozan de los derechos que dicha constitución establece. Colombia enfrenta tres retos en relación con los pueblos indígenas: Los intercambios culturales, servicios centrados en zonas urbanas, porque no se abandona las zonas rurales donde vive una gran mayoría de estos pueblos, saqueos y violencia por parte de grupos armados ilegales y falta de control del Estado en territorios indígenas.

Estados Unidos

No ha ratificado el Convenio 169 de la OIT. Las naciones nativas federalmente

³¹ Padilla, Guillermo. **Participación política indígena y políticas públicas para pueblos indígenas en América Latina.** Pág.142.



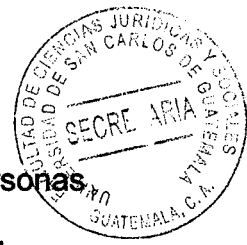
reconocidas son soberanas, pero jurídicamente bajo tutela del Estado, las tribus operan como entidades de gobierno con jurisdicción política y legal sobre sus territorios, al igual que sobre los integrantes que se encuentran fuera de los mismos. Cada tribu ejerce su relación con el gobierno federal de manera particular, en base a los tratados, acuerdos, leyes y decretos ejecutivos que según las circunstancias les resulta aplicable.

La población indígena en Estados Unidos de América oscila entre 2.5 a 6 millones de personas, una gran parte se asienta en áreas indias americanas o aldeas nativas de Alaska, en Estados Unidos se les conoce comúnmente como grupos nativos, Estado con mayor población nativa es California y el lugar donde residen mayor número de nativos es en la ciudad de Nueva York.

Los gobiernos de las tribus de los Estados Unidos tienen potestad para establecer los requisitos para ser miembro de las mismas, regular la propiedad privada, regular relaciones entre sus miembros, castigar los delitos cometidos por sus miembros, así como, regular el comercio dentro de sus territorios, para el año 1832, el Juez Marshall en su fallo de la Corte Suprema de Justicia, WORCESTER vs. GEORGIA determinó que los gobiernos de los Estados de la Unión no gozan de jurisdicción reguladora o impositiva sobre los territorios indígenas.

África

Los pueblos indígenas han sido desplazados de los parques nacionales y de las zonas protegidas, sus tierras han sido expropiadas y se les ha negado el acceso a los recursos



naturales los cuales son fundamentales para su supervivencia. La mayoría de personas no poseen documentos que los acredite como ciudadanos, lo que les impide ser propietarios legales de su tierra, ya que el otorgamiento de títulos sobre las tierras está vinculado a la nacionalidad. Determinar el carácter de habitantes originarios de algunas etnias indígenas en África no ha sido sencillo, debido a migraciones del norte del continente que causaron desplazamientos a territorios de otros pueblos del sur, que con posterioridad los recién llegados proclamaron como tierras ancestrales.

Aproximadamente 50 millones de personas pertenecen a los pueblos indígenas en África, muchos enfrentan dificultades en relación con el despojo de sus tierras, territorios y recursos, la marginación, la pobreza y el analfabetismo. La lucha continúa para que se reconozcan a los pueblos indígenas en las leyes y constituciones nacionales, pero ha habido algunos logros, en 2011 la República del Congo pasó a ser el primer país de África en aprobar una ley específica sobre la promoción y protección de los derechos de las poblaciones indígenas. En 2010 la República Centroafricana primer país de África en ratificar el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT que trata concretamente de los derechos de los pueblos indígenas y tribales. La constitución de Kenia reconoce a los grupos históricamente marginados, incluidos los pueblos indígenas.

Los pueblos indígenas de África pueden hacer contribuciones importantes a sus países, como los conocimientos tradicionales de esos pueblos y su uso y preservación eficaces de sus tierras y recursos naturales pueden inspirar la adopción de medidas de conservación y mitigación de alcance mundial, particularmente de cara al cambio



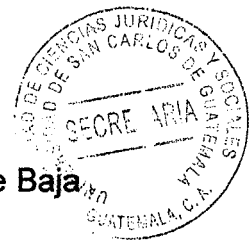
climático. Los medicamentos y las prácticas tradicionales pueden ser compartidos para beneficio de la sociedad en general.

Guatemala

Cuando es de referirse a los pueblos indígenas años atrás fueron conocidos como señoríos o naciones, puesto que estaban gobernados por señores y naciones, cuando Pedro de Alvarado irrumpe en sus dominios en 1524, eran sociedades organizadas como sistema de gobierno, leyes, lengua y territorio propio.

Entre aquellos grupos se explicarán algunos de ellos:

- “Los cachiqueles se asentaron en la región central ocupando un territorio que hoy es el occidente del departamento de Guatemala, Sacatepéquez, Chimaltenango, norte de Escuintla y norte de Sololá.
- Los zutuhiles ocuparon la región situada al sur del lago de Atitlán y dentro de Suchitepéquez.
- Los quichés extendieron su dominio al sur del departamento de Quiché, Totonicapán, oriente de Quetzaltenango, norte de Retalhuleu y norte de Suchitepéquez.
- Los mames se situaron en el sur de Huehuetenango, San Marcos y occidente de Quetzaltenango.
- Los quekchíes ocuparon Alta Verapaz, occidente de Izabal y sur de Petén.



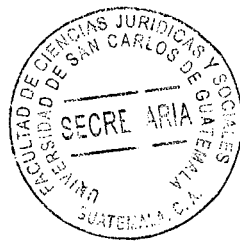
- El pueblo pocomchí ocupó el territorio situado al sur de Alta Verapaz y norte de Baja Verapaz.
- Los pocomames centrales se situaron en el centro del departamento de Guatemala y también en el noroeste de Escuintla.³²

Estos grupos que se detallaron anteriormente son algunos de los cuales fueron parte de la cultura y de los pueblos indígenas de Guatemala, que aún en la actualidad existen, y forman parte de la diversidad cultural, es necesario que con el tiempo y con la ayuda de todos los programas y proyectos existentes sirvan de ayuda a su promoción, respeto, dejar de ser discriminados y aceptados por la población y el Estado.

Un logro para el pueblo Maya Q`eqchi en virtud que en 2016 un grupo de oficiales de las fuerzas armadas fueron sentenciados a prisión después de 34 años por violar a 15 mujeres y forzarlas a la esclavitud sexual, lo cual formó un precedente en el mundo ya que es primera vez que se ha llevado a juicio un caso que fue promovido en el conflicto armado interno, pero existen aún más casos que han quedado impunes; en la actualidad se ha observado que instituciones han promovido la inclusión de trabajadores indígenas.

³² Arriaga, Wotzbely y Mercedes Flores. **Compilación sobre la Historia de Guatemala.** Pág. 26.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Los pueblos indígenas han sido discriminados a través del tiempo debido a la desigualdad, marginación, exclusión social, la falta de participación política y su entorpecimiento al acceso de la justicia. El Estado de Guatemala de acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala debe garantizar el bien común, protección, igualdad, libertad en la población, más cuando se trata de una población multiétnica, multicultural y plurilingüe la cual se encuentra rezagada y discriminada, pero deplorablemente el Estado no cumple con lo establecido en las leyes y se da una vulneración a los derechos de los pueblos indígenas.

Ante esta problemática el estado a través de sus diferentes órganos ha creado instituciones públicas que, por la falta de desarrollo, cobertura, personal y presupuesto insuficiente no han podido cumplir con su finalidad y objetivos. Se abordaron y explicaron algunas de las instituciones que están al servicio de la población indígena, que abarcan diferentes áreas para satisfacer las posibles necesidades que puedan suscitarse para brindar la asesoría correspondiente para la resolución del conflicto. Si bien es cierto, se han creado instituciones que están al servicio de las personas indígenas, pero necesitan desarrollarse y captar la atención del Congreso y del Estado para que puedan obtener más recursos, profesionales que puedan ayudar en el área correspondiente, capacitaciones, mayor cobertura y promoción para que dichas instituciones puedan ser eficientes y eficaces para los pueblos indígenas.





BIBLIOGRAFÍA

- ANAYA, James, **Los pueblos indígenas en el derecho internacional**, traducción de la segunda ed. Ed. Trotta, Universidad Internacional de Andalucía, Madrid, 2005.
- ARRIAGA, Wotzbely y Mercedes Flores, **Compilación sobre la Historia de Guatemala**, 2014.
- BLAS, Ana Lucía, **Instituciones públicas para atender a la población indígena**, 2014.
- BOBBIO, Norberto. **Elogio de la templanza y otros escritos morales**. Temas de Hoy Madrid. 1997.
- BODENHEIMER, Edgar. **Teoría del derecho**, México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1992.
- CÁRDENAS Víctor, Jouannet, Andrés y Padilla Guillermo, **Participación política indígena y políticas públicas para pueblos indígenas en América Latina**, Bolivia, 2011.
- CISNEROS, Isidro. **Los recorridos de la tolerancia**. Ed. Océano, México, 1999.
- Derecho consuetudinario maya ch'orti', **Identidad y derechos de los pueblos indígenas**. Guatemala, 1993.
- GARCÍA MAYNEZ, Eduardo, **Introducción al estudio del derecho**, México, Ed. Porrúa. S.A, 1978.
- GUFFMAN, Eving. **Estigma. La identidad deteriorada**, Amorrortu Ed. Buenos Aires, Argentina, 2001.
- <https://www.pdh.org.gt/cualeson/#:~:text=Primera%20generaci%C3%B3n%2C%20o%20de%20derechos%20civiles%20y%20pol%C3%ADticos&text=Imponen%20al%20Estado%20el%20deber,A%20la%20libertad%20personal.> **Derechos de primera generación**. (Consultado: 14 de agosto de 2020).
- <http://www.cidh.org/countryrep/guatemala01sp/indice.htm>. **Quinto informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala Capítulo XI**. (Consultado: 14 de agosto de 2020).
- Instituto de Estudios Interétnicos, **Interculturalidad: un enfoque académico a una realidad social**, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2002.
- Instituto Nacional de estadística: **Características generales de población y habitación**, Censos 1994. República de Guatemala.



JIMENO, Gladys, **Documento final, Colombia: posibilidades y perspectivas de los pueblos indígenas en relación con las consultas y concertaciones en el sector en América Latina y el Caribe: Exploración temática**, Canadá, 2002.

MAYÉN, Guisela. **Luces y sombras en la lucha contra la discriminación racial, étnica y de género en Guatemala**. Guatemala, 2010, Ed. Superiores, S.A.

OLIVA, Daniel y Blázquez Diego, **Los derechos humanos ante los desafíos internacionales de la diversidad cultural**, Tirant lo Blanch, Valencia, 2007.

PAIZ XULÁ, Carlos Ronaldo. **Derechos de los pueblos indígenas**. Primera ed. Guatemala, 2006.

Real Academia de la Lengua Española. **Diccionario Esencial de la Lengua Española**, Madrid, Espasa Calpe, 2006.

SOBERANIS, Catalina. **Participación política indígena y políticas públicas para pueblos indígenas en Guatemala**. Guatemala, 2011.

Unifem-UNICEF-FNUDP. **Metodología para eliminar estereotipos sexuales en los materiales educativos**. Guatemala, 1991.

WIEVIORKA, Michael, **El espacio del racismo**. Paidós, Barcelona 1992. Pág.130.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de san José). Suscrita en la Conferencia especializada Interamericana sobre Derechos Humanos de 1969.

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Asamblea General de la ONU el 21 de diciembre de 1965. Entro en vigor el 4 de enero de 1969.

Comité de Derechos Humanos de la ONU. Observación General Núm. 18 de 1989.



Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Organización Internacional de trabajo, entró en vigor el 5 de septiembre de 1991.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de septiembre de 2007.

Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1963.

Declaración y al programa de Acción de Durban. Adoptado en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia en 2001.

Acuerdo sobre la identidad y derechos de los pueblos indígenas. Asamblea General de las Naciones Unidas en 1995.

Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966.

Código Penal, Decreto 17-73. Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Guatemala, 1973.